



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 29 de octubre de 2004

Número 210

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Mujer, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004.

Página 18916

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 146/2004, de 19 de octubre, por el que se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, la Delegación de Lanzarote.

Página 18917

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Presidenta, por la que se aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP CANARIAS 2005), y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo.

Página 18918

### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P).- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro con instalación, mediante arrendamiento con opción de compra, de dos máquinas copiatoras para el Instituto Canario de Administración Pública, así como su mantenimiento.

Página 18962



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 14 de octubre de 2004, por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, para la adjudicación del contrato de la obra Formación de naves para docencia, clases prácticas y seminarios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil e Industrial de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 97/04.

Página 18964

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 29 de septiembre de 2004, que declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A-35.104.157, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego.

Página 18965

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, que formula la Instructora del expediente sancionador incoado a Dña. Jayne Rutterford, titular del Bar O'Flahertys, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 19/2004.

Página 18966

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se confiere trámite de audiencia y vista del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Página 18968

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Francisco Aquiles Abreu Barroso la Orden de 28 de julio de 2004, en el expediente nº 223/02TF.

Página 18968

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Eduardo Rodolfo Pasino Rother la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 155/03TF.

Página 18970

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. José Javier Hernández Hernández el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 32/04TF.

Página 18971

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. César David Rodríguez Martín el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 42/04TF.

Página 18972

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Josué Acosta Luis el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 80/04TF.

Página 18974

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2004, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.

Página 18975

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de diciembre de 2000, relativo a extravío de título a nombre de D. Juan Carlos Pérez Rodríguez.

Página 18999

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de octubre de 2004, relativo al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la federación empresarial Federación de Empresarios de Medianías y Cumbres, FEMEUCU. Página 18999

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 23 de junio de 2004, que pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Víctor Manuel Squaglia González. Página 18999

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2004, que pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Luz Marina Santana Guerra. Página 18999

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2004, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000382/2004. Página 19000

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, del Director, relativo a la notificación de resolución negativa de inscripción de miembro del Consejo Rector y domicilio social de la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Agache.- Expte. nº 04-38/0489. Página 19000

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2004, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 19002

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 19006

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública el otorgamiento del permiso de investigación Fataga I.- Expte. nº 138. Página 19008

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Parque Eólico de 800 Kw para autoconsumo en planta de elaboración y congelado de pescado.- Expte. nº ER 03/020. Página 19008

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de redes de M.T., E.T., B.T. y A.P. en Unidad de Ejecución nº 52, ubicada en Unidad de Ejecución nº 52, El Tablero, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte nº AT 04/076. Página 19009

**Administración Local****Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 13 de octubre de 2004, relativo al trámite de audiencia en el expediente del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Francisco Javier, situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua. Página 19009

Anuncio de 13 de octubre de 2004, relativo al trámite de audiencia en el expediente del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Pedro Alcántara, situada en la Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario. Página 19010

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 28 de septiembre de 2004, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión entre el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, para la gestión de diversas obras. Página 19010

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 23 de septiembre de 2004, relativo a la solicitud de D. Herminio García González para la ocupación del cauce público del barranco del Furel, entre los mojones 61 y 62, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 436-O.C.P. Página 19015

#### **Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

Anuncio de 22 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición-libre, de seis plazas de Agentes de la Policía Local y dos plazas de Bomberos. Página 19015

#### *Otras Administraciones*

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 8 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0001191/2003. Página 19015

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz**

Edicto de 1 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000161/2003. Página 19016

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 20 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000971/2002. Página 19018

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 8 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de familia, divorcio contencioso nº 0000579/2004. Página 19019

---

## **II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1520** *ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Mujer, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004.*

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004, para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo denominado Secretaria/o de Alto Cargo, del Instituto Canario de la Mujer.

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la base quinta de la citada convocatoria.

Examinadas las circunstancias de titulación y profesionales, y demás méritos acreditados por las participantes, y a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Mujer, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el puesto de trabajo, cuyas características son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS: María de los Ángeles González Núñez.

D.N.I.: 45.441.383 W.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Mujer.

UNIDAD: Apoyo a la Dirección General.

Nº R.P.T.: 232201001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo a la titular del Instituto. Cuentas justificativas y gastos de representación, así como las propias de su Cuerpo y todas aquellas reconocidas en los Reglamentos de organización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NIVEL: 18.

PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionaria de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, debiendo tomar posesión en el mismo plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de la isla, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer en vía administrativa ante esta Consejería, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1521** *DECRETO 146/2004, de 19 de octubre, por el que se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, la Delegación de Lanzarote.*

El artículo 32.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

El artículo 13 de la Ley Territorial 10/1990, así como el artículo 9 del Decreto Territorial 277/1990, de 27 de diciembre, recogen la posibilidad de segregación de un colegio de otro u otros de ámbito territorial inferior, teniendo los actos de la Administración relacionados con dicha segregación carácter reglado, pudiéndose comprobar en los mismos exclusivamente la adecuación de los previos acuerdos colegiales a sus correspondientes estatutos y a la Ley.

La segregación que se pretende se juzga fundada y razonable, en cuanto constituye una mayor y mejor adecuación al hecho insular reconocido por las leyes vigentes, tanto de ámbito estatal como autonómico. El número de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales ejercientes en la isla de Lanzarote ha ido aumentando progresivamente, lo que por razón del hecho insular, supone el que no queden cubiertas todas las necesidades de este colectivo desde un colegio centralizado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2004,

### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, la Delegación de Lanzarote, reconociéndose como corporación de Derecho Público,

con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.-** El ámbito territorial del Colegio es el de la isla de Lanzarote.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* El Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote deberá, en el plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobar los estatutos del Colegio, así como elegir a las personas que vayan a desempeñar los cargos correspondientes a los órganos de gobierno del Colegio.

*Segunda.-* El Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas deberá, en el plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, modificar los estatutos en todo aquello que pueda afectar a su ámbito territorial después de producida la segregación, así como elegir nueva junta directiva.

*Tercera.-* Los estatutos de ambos Colegios serán remitidos al centro directivo competente en materia de colegios profesionales, para su inscripción y posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1522** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Presidenta, por la que se aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Eu-*

*ropeo (FIP CANARIAS 2005), y se convoca la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo.*

El Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13.4.94), dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones en materia de gestión de formación profesional ocupacional, que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y, en particular, la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, reservándose la Administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1, 7<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup> y 30<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, legislación laboral, regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y, tal como establece el Real Decreto de traspaso mencionado anteriormente, la de la aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. En ejercicio de esas competencias se dictó el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, atribuye a éste, entre otras materias, el ejercicio de las competencias y funciones relativas a la formación profesional ocupacional.

La Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, prevé que la gestión de las ayudas, subvenciones y préstamos que en materia de formación ha sido traspasada en virtud del Real Decreto precitado, se realice de conformidad con la normativa estatal, hasta tanto por la Comunidad Autónoma se regule el régimen general de concesión de las mismas. En virtud de esto se dicta el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La programación se ha elaborado con acciones de formación que han de contribuir a alcanzar los objetivos señalados en la actual Estrategia Europea de Empleo, aprobada por el Consejo Europeo el 22 de julio de 2003, el Plan Nacional de Acción para el Empleo 2003, la información preparatoria para el correspondiente a 2004, así como las Directrices de la Política Canaria de Empleo (Estrategia por el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo y la cohesión e inclusión social), suscritas por el Gobierno de Canarias y los agentes sociales el 21 de mayo de 2004, así como sobre la base de las necesida-

des formativas detectadas en el tejido empresarial canario por el Servicio Canario de Empleo y los agentes sociales.

El artículo 3, punto 4, del mencionado Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (B.O.E. nº 106, de 4.5.93), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece que la programación anual deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada posteriormente por las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 26.10.98), de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02) y de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Órdenes anteriormente citadas, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores del Servicio Canario de Empleo, dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del ya citado Real Decreto.

Visto lo anterior y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de la programación formativa, y vistos los informes emitidos por el Consejo General de Empleo en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Programación de referencia.

Aprobar la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP CANARIAS 2005), que figura como anexo VI de la presente disposición.

La actuación objeto de la presente convocatoria está cofinanciada con Fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, mediante el correspondiente Programa Operativo de Objetivo 1 nº 2000ES051P0017 que configura el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, conforme a las Decisiones de aprobación de la Comisión Europea de 16 de enero de 2001 y con una cofinanciación del 65% por parte del Fondo Social Europeo, dentro del Eje 42 Medida 6, del ante-

rior Programa Operativo, denominada “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, si bien podrá interponerse, a elección del recurrente, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del SCE en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 2.-** Participación en la programación de las entidades y centros colaboradores.

Convocar la participación en la misma a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente Resolución como documento anexo I.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2004.- La Presidenta, Águeda Montelongo González.

#### A N E X O I

##### BASES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular la participación en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005 de las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE).

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar su participación en la programación los Centros Colaboradores autorizados con relación a las especialidades que tengan homologadas, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Ello no obstante, las es-

pecialidades a impartir objeto de contrato programa deberán estar homologadas previamente a la fecha de su impartición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma Orden anterior. Concretamente podrán participar:

a) Los Centros Colaboradores, para impartir aquellas especialidades formativas previamente homologadas.

b) Las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de formación de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social que previamente hayan suscrito un contrato-programa, y siempre que las acciones se desarrollen a través de sus propios Centros Colaboradores homologados al efecto.

c) Las entidades públicas o privadas de formación o las empresas con las que se haya suscrito convenio de colaboración, siempre que las acciones se desarrollen a través de sus propios Centros Colaboradores homologados al efecto.

Sin menoscabo de lo anterior, y con carácter previo al anticipo total de la subvención o adelantos a cuenta, las entidades beneficiarias, en su caso, deberán aportar las correspondientes certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como prestar avales o garantías, de cualquiera de las clases admitidas a derecho, salvo que en aplicación de la legislación vigente se exonere de tales obligaciones a las mismas.

Tercera.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Las acciones de formación han de contribuir a alcanzar los objetivos señalados en el Plan de Acción para el Empleo, así como los del IIº PIEC, debiéndose considerar prioritarios en la selección de las mismas, aquellas:

- Que permitan atender la demanda de formación de los ciudadanos y la satisfacción de las necesidades de la producción y los servicios.

- Que garanticen el principio de igualdad de oportunidades ante el mercado de trabajo.

- Que contribuyan al desarrollo de áreas desfavorecidas sometidas a procesos de reestructuración productiva, problemática socio ambiental grave o altos índices de desempleo.

- Que den atención preferente a aquellos colectivos con especiales dificultades o susceptibles de exclusión social, ya sea por razón de edad, nivel de cualificación, discapacidad o cualquier otra condición socioeconómica.

lificación, discapacidad o cualquier otra condición socioeconómica.

- Que propicien las innovaciones tecnológicas.

- Que favorezcan la formación de calidad para empleos de calidad.

- Que fomenten el desarrollo de iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor.

- Que faciliten actividades relacionadas con la calidad de vida, el medio ambiente, la seguridad y salud laboral, servicios de proximidad, empleos emergentes y nuevos yacimientos de empleo.

2. El Director del SCE, una vez valoradas las solicitudes y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución, dirigida al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en la programación y la subvención que se le conceda, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones normativamente establecidas. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del SCE.

Su inclusión en la programación no implica la concesión automática de la subvención correspondiente, tal y como dispone el artº. 7.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, según la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de septiembre de 1995.

La no resolución expresa de inclusión en la programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

3. Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente Resolución, tendrán como exclusivo objeto la compensación de los costes abonables, en virtud del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, derivados de la impartición de los cursos en las especialidades formativas homologadas e incluidas en las correspondientes programaciones.

4. El importe a subvencionar por cada curso tendrá una cuantía máxima que se concreta en el producto del número de horas del mismo por el número de alumnos que lo finalizan y por el importe del

módulo que corresponda al propio curso. Los módulos vienen determinados en la Orden TAS/466/2002, de 1 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. nº 56, de 6.3.02), y consta de dos partes: la parte A se refiere a los costes abonables de profesorado y tutores, y la parte B se refiere al resto de costes abonables del curso.

#### Cuarta.- Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo a la entidad beneficiaria en función de las acciones terminadas y justificadas ante el Servicio Canario de Empleo en la forma y plazo que se determine en esta Resolución. Su liquidación será conforme al gasto real de las acciones y en proporción al número de alumnos que finalicen las mismas, mediante la aportación del correspondiente certificado de liquidación de gastos.

2. El SCE podrá adelantar en concepto de anticipo, después de dictada la Resolución de concesión y suscrito el Convenio, y siempre y cuando resten al menos 15 días para la finalización de los cursos, hasta el 100% de la subvención total. Con carácter previo al recibo de estos adelantos a cuenta, la entidad deberá aportar certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como prestar avales o garantías, de cualquiera de las clases admitidas de derecho, salvo que en aplicación de la legislación vigente se le exonere de tales obligaciones.

3. El SCE podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con carácter previo al abono anticipado de la subvención, al objeto de determinar la procedencia y oportunidad del abono solicitado, dictando resolución a tal efecto. En ningún caso se concederán anticipos en los supuestos de acciones formativas que no se puedan iniciar por las causas legalmente establecidas. A estos efectos, se tendrá en cuenta el estar incurso en procedimientos de reintegro o la existencia de importes pendientes de reintegro, así como no contar con la homologación previa al inicio de la acción formativa, salvo que por causas no imputables al interesado, no se resuelva el expediente de homologación en un plazo máximo de dos meses.

#### Quinta.- Gastos subvencionables de la parte A del Módulo

1. Se consideran gastos de la parte A del Módulo, los gastos de profesorado y tutores, comprendiendo los sueldos u honorarios del personal docente, contratado fijo o eventual, o el precio del servicio externo docente. En este último caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros, el beneficiario deberá so-

licitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dentro de esta parte se incluirán además los gastos de Seguridad Social a cargo del Centro Colaborador cuando contrata a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social, además de los gastos de preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

2. Los sueldos u honorarios de profesores por cuenta ajena se justificarán mediante nómina del profesor o profesores del curso.

La cantidad a imputar al curso objeto de subvención será proporcional al número de horas efectivamente impartidas por el docente en el mismo. En ningún caso el número total de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

No se subvencionarán las retribuciones que no guarden relación directa con la acción formativa.

Sólo se considerarán como gastos justificados los correspondientes a docentes comunicados al SCE, antes del inicio del curso o en solicitudes de incorporación posteriores, debidamente autorizadas por el SCE.

No se podrán imputar los gastos de dos o más docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período horario y al mismo grupo de alumnos del curso.

Los honorarios de profesores deberán tomar como referencia las retribuciones establecidas en el Quinto Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada (Resolución de 23 de enero de 2004 de la Dirección General de Trabajo, B.O.E. nº 38, de 13 de febrero).

3. Cuando se contrate un servicio externo docente, sólo se considerarán como gastos justificados los correspondientes a docentes comunicados al SCE, antes del inicio del curso o en solicitudes de incorporación posteriores, debidamente autorizadas por el SCE.

En este caso el gasto se justificará mediante facturas efectivamente pagadas, acompañadas del co-

respondiente contrato mercantil existente entre las partes.

Será de aplicación asimismo al presente supuesto, lo señalado en el último párrafo del apartado anterior.

4. Si las actividades docentes se realizan por la persona física titular del Centro, el gasto se justificará mediante nómina y/o recibo de retribuciones.

5. Los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa se justificarán mediante los boletines de cotización a la Seguridad Social, TC1 y TC2 correspondientes a los meses en que se desarrolle el curso. Los boletines deberán acreditar el ingreso efectivo del importe, que pueda quedar liquidado dentro del plazo establecido en la Resolución de alcance de auditoría, mediante sello y fecha de la entidad recaudadora.

6. También podrán considerarse gastos subvencionables de la parte A del Módulo, los derivados de otras actividades docentes tales como el tiempo dedicado a la elaboración de medios didácticos, elaboración de diseños y programas, elaboración de guías didácticas, dirección pedagógica, seguimiento, control o cualquier otra actividad encaminada a mejorar la actuación de los docentes responsables de impartir la formación.

Sexta.- Gastos subvencionables de la parte B del Módulo.

1. Se consideran gastos de la parte B del Módulo el resto de costes abonables del curso, entre los que se encuentran:

- Los gastos de seguro de accidentes de los alumnos, que incluirá el importe de las pólizas o primas correspondientes a todos los alumnos asegurados, por riesgos que incluyan los de trayecto al lugar de impartición de las clases y prácticas, y contrayéndose estrictamente en su duración al período del curso y/o de las prácticas no laborales en empresas.

- Los gastos de medios y materiales didácticos.

- Los gastos de amortización de instalaciones, equipos y herramientas de duración superior a un ejercicio anual.

- Los gastos de energía eléctrica, de combustibles, así como de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos formativos.

- Los gastos generales que deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros, el beneficiario atenderá a lo establecido al respecto en la base quinta punto 1.

2. El gasto de seguro de accidentes de los alumnos se justificará con la póliza suscrita y los correspondientes justificantes de pago.

3. Los medios materiales y didácticos, se incluirán los gastos realizados para la adquisición de éstos de un sólo uso por el alumno y los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación y se justificarán mediante la aportación de las correspondientes facturas.

4. La amortización de instalaciones y equipos se justificará mediante las dotaciones a las amortizaciones reflejadas contablemente y basadas en la vida útil. En ningún caso, los gastos de amortización de los bienes, que habrán de tener una relación directa con la actividad docente del Centro Colaborador, podrán superar una imputación del 25 por 100 de la parte B del Módulo, debiendo respetarse además, los criterios establecidos en el apartado 1.6 del Reglamento CE nº 1685/2000.

5. Los gastos de energía eléctrica, de combustibles, así como de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos formativos se justificarán mediante la documentación acreditativa de las facturas emitidas por las empresas suministradoras o de servicios, así como, en los casos de repercusión de costes de un tercero a la entidad beneficiaria en concepto de dichos gastos, se justificará mediante facturas efectivamente pagadas.

6. Podrán considerarse gastos generales, siempre que deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso, los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios, los de alquiler de edificios o equipos, los de seguro, teléfono y comunicaciones, los de preparación y gestión de cursos, los de administración del Centro Colaborador necesarios para su puesta y permanencia en actividad y los de publicidad expresamente demandada para la ejecución del curso.

Estos gastos se justificarán mediante facturas, contratos mercantiles que en su caso se celebren, contratos laborales, nóminas y documentos TC (estos últimos para los gastos de preparación y gestión de cursos y de personal directivo y administrativo).

Séptima.- Gastos de difícil justificación.

1. El importe correspondiente a los gastos abonables de las partes A y B podrá incrementarse hasta en un

10 por 100, para compensar gastos de difícil justificación, siempre que el importe de la suma de los tres conceptos no supere el 100 por 100 de la subvención programada.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, podrán entenderse incluidos en el porcentaje antes descrito los gastos bancarios derivados de la suscripción de los correspondientes avales o garantías requeridos para la percepción de los anticipos a los que se hace referencia en la base cuarta punto 2.

#### Octava.- Realización de las acciones.

La realización de las acciones tendrá como fecha límite de finalización, el 30 de noviembre de 2005. Ello no obstante, a petición debidamente fundamentada del beneficiario, el Director del SCE al amparo del artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá prorrogar la acción en los términos allí fijados.

#### Novena.- Período de elegibilidad.

Se entenderán como admisibles todos aquellos gastos que relacionados con la acción formativa y que cumplan con las condiciones de elegibilidad, se ocasionen con una anterioridad de 30 días al comienzo del primero de los cursos y los 30 días siguientes a la finalización del último de ellos, no considerándose como justificables los realizados fuera de estos períodos.

#### Décima.- Especialidades Formativas.

1. Los cursos serán de carácter presencial.

2. En todos los cursos programados podrán incluirse tanto para las entidades impartidoras como para los alumnos las siguientes especialidades complementarias:

- Sensibilización Ambiental (FCAM02), adaptado por familias profesionales, y Alfabetización Informática: Internet (FCIN01), salvo en aquellas especialidades en cuyo contenido principal se encuentren ya incorporados estos últimos.

- Manipulador de Alimentos (FCMA01) para las especialidades de las familias agroalimentarias, hostelería, servicios a la comunidad y personales, y todas aquellas que tengan módulos de manipulador de alimentos.

- Inserción Laboral y Técnicas de Búsqueda de empleo.

#### Undécima.- Prácticas en empresa.

1. Las entidades impartidoras podrán promover la realización de prácticas por parte de sus alumnos, en las empresas u organizaciones empresariales con las que se haya celebrado el correspondiente Convenio de Colaboración, quedando expresamente facultado el Director del SCE para la suscripción de los mismos. Estos Convenios de Colaboración, firmados por delegación, se considerarán suscritos por la Presidenta del SCE.

2. Las prácticas que realicen los alumnos de formación profesional ocupacional no supondrán en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.

3. Las prácticas podrán tener lugar bien simultáneamente a la realización del curso, o una vez finalizado éste, siempre que no transcurran más de 30 días desde su finalización. En ningún caso la duración de las prácticas podrá ser superior a la del curso de referencia.

4. Se podrá solicitar la realización de prácticas en empresa bajo la modalidad de compensación económica para la entidad que las lleva a cabo, en los términos que establece el artículo 12.2, 3 y 4 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero, por la que se modifica la anterior, o sin compensación económica.

Se consideran gastos subvencionables, incluidos en el coste alumno/día determinado en la mencionada Orden, el importe de la póliza del seguro de accidente de los alumnos en prácticas, el importe de la nómina correspondiente a la figura del Tutor de empresa por las horas efectivas de tutoría de los alumnos en prácticas, así como otros gastos inherentes a la realización de esta acción. En todo caso, el importe a liquidar en concepto de otros gastos inherentes no superará el porcentaje del total de la compensación económica concedida, que se establezca en el correspondiente Convenio.

5. Las solicitudes para la realización de prácticas en empresas deberán presentarse, según modelo y documentación que se señala en el manual de instrucciones que al efecto emite el SCE, en los siguientes plazos:

a) Si las prácticas son simultáneas al curso: 45 días antes de la fecha que se proponga en la solicitud para el inicio de las prácticas.

b) Si las prácticas se realizan una vez finalizado el curso: antes de la mitad del mismo, debiendo trans-

currir, como mínimo, 45 días entre la fecha de inicio de las prácticas y la fecha de presentación de la solicitud.

#### Duodécima.- Becas y ayudas.

Las personas participantes en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional tendrán derecho a la obtención de ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como a becas cuando se trate de desempleados minusválidos, en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

#### Decimotercera.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como anexo II y se presentarán por triplicado ejemplar en los registros del SCE. La presentación también podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán dirigidas al órgano competente y en el plazo establecido, con requisitos establecidos en las normas anteriormente citadas. En ellas el interesado hará constar los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación por triplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante: copia compulsada del D.N.I. en caso de persona física o, para la personas jurídicas, copia compulsada de las Escrituras de Constitución y Estatutos de la entidad, debidamente sellados por el órgano competente e inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre de la entidad:

- Copia compulsada del D.N.I., en caso de personas físicas.

- Copia compulsada del documento donde se acredite fehacientemente la representación, en caso de personas Jurídicas.

- Para las Corporaciones Locales, certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local acreditativa de la representación de quien actúa en nombre de la misma.

c) Documento de identificación Fiscal del solicitante.

d) Memoria expresiva de las acciones proyectadas, según modelo normalizado.

e) Documento acreditativo de haber formalizado el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C. ( Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias).

f) Planificación General de las Acciones Formativas.

g) En relación a la acreditación de la gestión de la calidad, copia compulsada del certificado de calidad, si se estuviera en posesión del mismo.

h) En el caso de disponer el Centro de medidas facilitadoras de la accesibilidad, fotocopia compulsada de la Resolución de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, de concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad indicador de la inexistencia de barreras.

3. Las solicitudes habrán de ajustarse necesariamente al Fichero de Especialidades del Inem, modificado mediante resoluciones de la Dirección General del Inem de fecha 18 de julio de 2000, con efecto a partir del 1 de enero de 2001, de fecha 13 de julio de 2001, con efecto a partir de 1 de enero de 2002, de fecha 17 de julio de 2002, con efecto a partir del 1 de enero de 2003 y de fecha 2 de abril de 2003, con efecto a partir de 1 de enero de 2004.

4. La presentación de solicitudes por Entidades y Centros Colaboradores implica la aceptación por éstas de toda y cada una de las obligaciones que se de-

terminan en la presente convocatoria y especialmente las especificadas en la base decimosexta de esta Convocatoria.

#### Decimocuarta.- Plazo.

1. El plazo para la presentación de solicitudes para ser incluidos en la programación, será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente Resolución.

2. En el supuesto de que las solicitudes no cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo no superior a 10 días, aporte la documentación preceptiva o rectifique los errores o insuficiencias detectadas, con indicación de que si así no fuera, se considerará desistido de su solicitud, dictándose resolución de archivo a tal efecto.

#### Decimoquinta.- Contratos-programas.

1. Las entidades con contrato-programa en vigor a la fecha de publicación de esta Resolución, deberán presentar sus solicitudes para ser incluidos en la programación de cursos en el plazo que se establece en la base anterior.

2. En el supuesto de que se suscriban contratos-programas fuera de los períodos de programación con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar a SCE, en el plazo que se estipule en el mismo o, en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

#### Decimosexta.- Participación en la programación.

La participación en la programación se conformará por acciones de formación que han de contribuir a alcanzar los objetivos señalados en la actual Estrategia Europea de Empleo, aprobada por el Consejo Europeo el 22 de julio de 2003, el Plan Nacional de Acción para el Empleo 2003, la información preparatoria para el correspondiente a 2004, así como las Directrices de la Política Canaria de Empleo (Estrategia por el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo y la cohesión e inclusión social), sus-

critas por el Gobierno de Canarias y los agentes sociales el 21 de mayo de 2004, así como sobre la base de las necesidades formativas detectadas en el tejido empresarial canario por el SCE y los agentes sociales,

En todo caso, tendrán la consideración de especialidades formativas prioritarias las que a tal efecto vengan determinadas en la programación de referencia aprobada en el artículo 1 de la disposición aprobatoria de las presentes bases.

#### Decimoséptima.- Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2005 23.01.322H 23414302 denominada PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.

- 2005 23.01.322H 23454501 denominada II PIEC PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.

2. A la presente convocatoria se asignan créditos por importe global de veinticinco millones (25.000.000) de euros. Dichos créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse.

3. Estos créditos podrán quedar en todo o en parte sin ser asignados, en caso de que los cursos solicitados no reúnan las exigencias explicitadas en la base anterior.

4. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2005 para hacer frente a los gastos que de el mismo se deriven.

#### Decimoctava.- Criterio de distribución de la financiación.

1. El importe total de los créditos consignados en la presente convocatoria se asignarán por isla atendiendo al número de desempleados existentes en cada una de ellas, según los datos obtenidos del Servicio Público Estatal de Empleo (Inem) a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Sobre dicho importe se aplicará un coeficiente corrector en función de la tasa de actividad por isla, dato que se obtendrá de la Encuesta de Población Activa.

2. Además de la distribución económica por isla descrita en el párrafo anterior, dentro del importe consignado para cada isla se destinará una parte del total a la financiación de acciones presentadas por las entidades y centros colaboradores bajo la modalidad de cursos individualizados y de Convenios de colaboración y el resto se destinará a la financiación de las acciones presentadas bajo la modalidad de contrato-programa, dentro de los cuales, además, se concederá prioridad a las especialidades relacionadas con el sector de actividad al que representa.

3. En el caso de que las ofertas presentadas por las entidades y centros colaboradores de cada isla no cubra, el importe asignado a cada una de ellas, el remanente de crédito así generado, en su caso, se utilizará para acrecentar el importe correspondiente al resto de islas, aplicando para ello los criterios anteriores.

#### Decimonovena.- Procedimiento de valoración.

1. Para la obtención de unos criterios de valoración objetivos que permitan que la concesión de estas subvenciones se realicen en régimen de concurrencia competitiva, se estará a la evaluación de la calidad de la oferta presentada por cada una de las entidades y centros colaboradores y el cálculo del valor de un índice de calidad de cada uno de ellos, todo ello dentro del ámbito del área profesional programada en el año anterior, obteniéndose los datos a partir de la recogida de información sobre los indicadores que se señalan a continuación, desde cuatro perspectivas diferentes:

a) La calidad de la gestión desarrollada por la entidad en el ejercicio anterior, de donde se obtienen unos indicadores de eficacia y eficiencia:

- Indicadores de eficacia son:

- el índice de ejecución de los cursos en la programación anterior, y se obtiene con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{n}^{\circ} \text{ de cursos impartidos}}{\text{n}^{\circ} \text{ de cursos asignados}}$$

- índice de cobertura de la población objetivo, que se obtiene:

$$\frac{\text{n}^{\circ} \text{ de alumnos finalizados (incluidas las bajas por contrato)}}{\text{n}^{\circ} \text{ de cursos asignados} \times 15}$$

- Indicadores de eficiencia, medido por el índice de rotación de los alumnos:

$$\frac{1 - \text{N}^{\circ} \text{ de abandonos (*excluidas las bajas por contrato)}}{\text{N}^{\circ} \text{ de abandonos (*)} + \text{n}^{\circ} \text{ de alumnos finales}}$$

b) La calidad asociada a la propia entidad solicitante, que vendrá determinada por la implantación o no, de un sistema de gestión de la calidad.

c) La disposición de medidas de accesibilidad, regulada por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, que deberá acreditarse mediante Resolución de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, de concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad indicador de la inexistencia de barreras.

d) La calidad de la oferta presentada, que se medirá por los siguientes indicadores:

- Compromiso de prácticas en empresa, cuya valoración se obtendrá:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de alumnos con prácticas en empresa}}{\text{N}^{\circ} \text{ de cursos ofertados} \times 15}$$

- El haber programado o no Módulos Complementarios.

e) La calidad intrínseca de la acción formativa, que se medirá a través de los siguientes indicadores, cuyos resultados se obtienen a través de las encuestas y visitas que a tal efecto se realicen por el SCE a cada una de las entidades y centros colaboradores:

- Seguimiento de aspectos administrativos y de gestión.

- Seguimiento de aspectos técnico-metodológicos.

- Valoración de los alumnos.

- Valoración de los profesores.

2. La aplicación de estos índices dará como resultado la obtención de una relación de centros a los que se les habrá asignado una puntuación por área profesional.

3. La ponderación que se le asigna a cada uno de estos índices para la calificación y ordenación de la oferta formativa, es la siguiente:

<b><u>INDICE DE CALIDAD</u></b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>INDICADORES RELATIVOS A RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES</b>	
Indice de ejecución de la programación	15%
Cobertura de la población objetivo	10%
Indice de rotación de los alumnos en el curso	5%
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>30%</b>
<b>INDICADORES RELATIVOS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
Sistema de Gestión de la Calidad ( certificados de calidad)	5%
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>5%</b>
<b>INDICADORES RELATIVOS A LA ACCESIBILIDAD</b>	
Certificado de accesibilidad para discapacitados	5%
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>5%</b>
<b>INDICADORES RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA</b>	
Compromiso de prácticas en empresa	5%
Programación de Módulos complementarios	5%
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>10%</b>
<b>INDICADORES RELATIVOS A LA CALIDAD INTRÍNSECA DE LA ACCIÓN FORMATIVA</b>	
De seguimiento ( aspectos administrativos y de gestión)	12%
De seguimiento ( aspectos técnico metodológicos)	18%
Valoraciones de alumnos	12%
Valoraciones de Profesores	8%
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>50%</b>

4. A la puntuación final de cada curso ofertado se le aplicará un factor de corrección al objeto de evitar la excesiva concentración de la oferta en unos pocos centros. Este factor consistirá en la disminución progresiva de la puntuación obtenida por el centro para cada curso ofertado de la misma especialidad, en un 5% de la puntuación máxima posible para el segundo curso ofertado, un 10% para el tercer curso, un 15% para el cuarto y así sucesivamente hasta el último curso de la misma especialidad ofertado por el centro.

5. A los centros que no hayan participado en la programación anterior se les asignará en cada especialidad solicitada para su inclusión en la programación, una puntuación determinada a partir de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el resto de los centros en esas mismas especialidades, aplicándose factores de disminución de esta puntuación que serán mayores cuanto más concentración de oferta exista en la especialidad y/o cuanto más alto sea el promedio de puntuaciones de referencia. Por otra parte, a los centros que habiendo participado en la programación anterior no lo hayan hecho en algún área profesional propuesta por el mismo centro en la presente convocatoria, se le asignará en los cursos pertenecientes a este área profesional una puntuación determinada a partir de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el resto de áreas profesionales por este mismo centro, aplicándose idénticos factores correctores que en el caso anterior.

6. Partiendo de la relación de cursos ordenados según su índice de calidad, tomando como base los resultados obtenidos en el área profesional en el que estén integrados, se irá seleccionando aquella oferta formativa que en mayor medida se ajuste a la Programación de Referencia, seleccionando los cursos comenzando por aquellos que mayor puntuación hayan obtenido.

7. En aquellos casos en que se produzcan desajustes entre la oferta de cursos realizada por las entidades y los programados por el SCE a través de su Programación de Referencia, se seguirán seleccionando cursos en función del orden de prioridad de las especialidades establecidas en la propuesta del SCE y en función del orden de los cursos determinado por la puntuación obtenida a través de los indicadores anteriormente señalados.

#### Vigésima.- Comisión de valoración.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará el

estudio y valoración de las acciones y proyectos presentados sobre la base de los criterios anteriormente establecidos.

2. Esta Comisión estará constituida por tres funcionarios designados por el Director del SCE, que presidirá la misma.

3. La Comisión de valoración tendrá como funciones el estudio de las solicitudes presentadas, la valoración y la clasificación de éstas por orden de prioridad en función de los criterios establecidos en el apartado vigésimo primero, así como resolver cuantas dudas y discrepancias sobre la baremación y valoración se planteen.

También será competente para efectuar estas valoraciones en cuantas reasignaciones se produzcan dentro de la misma convocatoria.

4. Asimismo, podrá proponer la selección de las acciones en función de su concentración por Centro o Municipio, excesos de acciones de igual o similar objetivo formativo, número de acciones programadas en la zona geográfica por otras Entidades Colaboradoras o cualquier otra situación que pueda suponer un obstáculo o interferencia en el desarrollo de las acciones formativas.

#### Vigesimoprimera.- Asignación.

1. Efectuada la valoración de las entidades según procedimiento descrito en el apartado anterior, el órgano gestor emitirá listado provisional de entidades beneficiarias, concediendo un plazo de diez días hábiles a las mismas, contados desde el día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios del SCE, para que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

2. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones presentadas, se elevará informe motivado al Director del SCE para que emita Resolución de asignación definitiva, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Vigesimosegunda.- Plazo de comienzo de las acciones.

1. Los cursos que se asignen en virtud de la presente convocatoria deberán tener comienzo antes del

30 de junio de 2005, a excepción de aquellos cuya duración no exceda de 400 horas, cuyo comienzo deberá tener lugar antes del 15 de septiembre. A partir de estas fechas se entenderán renunciados todos aquellos cursos que no se hubiesen iniciado.

2. Aquellas entidades a las que se hubiera anticipado el importe de los cursos asignados por esta convocatoria, y que no los iniciaran antes de las fechas mencionadas en el párrafo anteriormente citado, salvo por causas que no le fueran imputables, vendrán obligados al reintegro del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el 30 de junio y 15 de septiembre, respectivamente, aplicándosele el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, calculado desde la fecha de pago anticipado de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Dichos reintegros deberán ser ingresados en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias, c.c.c. 2065 0118 81 1114001822.

- Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Canarias, c.c.c. 2052 8130 24 3510002204.

#### Vigesimotercera.- Plazo de justificación.

La justificación de gastos y consecuente solicitud de liquidación final de la subvención, deberá realizarse dentro del plazo del mes siguiente a la finalización de la acción formativa y en todo caso antes del 30 de noviembre del año 2005, período que será de aplicación para las entidades, que en su caso, estén obligadas a presentar una auditoría. Ello no obstante, a petición debidamente fundamentada del beneficiario, el Director del SCE al amparo del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá prorrogar el plazo de justificación en los términos allí fijados.

#### Vigesimocuarta.- Documentación justificativa.

1. Como documentación justificativa del gasto a aportar necesariamente para la liquidación de los cursos, las entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Certificado de gastos, según modelo normalizado (anexo III), de cada uno de los cursos realizados, debidamente firmados y sellados por el responsable titular de la entidad.

Tratándose de Entidades Locales, Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las empresas Públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones de Derecho Público, el certificado de gastos deberá ir suscrito por el Interventor de fondos de dicha entidad y con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Alcalde o Presidente de la Corporación.

b) Ficha de evaluación y alumnos finales de cada uno de los cursos debidamente firmada por el responsable/titular de la entidad y por cada uno de los profesores que hayan impartido el curso (anexo IV).

c) Cuando se hayan producido baja de alumnos por contratos de trabajo, será necesario aportar:

- Ficha de comunicación de baja donde figure la causa (anexo V), teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de baja y la fecha de contratación del alumno no podrá exceder en ningún momento de 15 días naturales.

- Copia del contrato de trabajo compulsada, certificado emitido al efecto por la Subdirección de Empleo o vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cuando se produzcan bajas por causas no imputables al centro, y siempre dentro de la segunda mitad del curso, deberá aportarse:

- Ficha de comunicación de baja donde figure la causa (anexo VI).

- Declaración jurada del responsable de la entidad.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, las entidades beneficiarias que no sean Entidades Locales, Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las empresas Públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones de Derecho Público, estarán obligadas a realizar a su cargo una auditoría limitada al empleo en las acciones formativas subvencionadas de los fondos recibidos.

El alcance de esta auditoría vendrá determinada por Resolución que a tal efecto se emitirá por el SCE.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán llevar los libros y registros contables adecuados, en función de la normativa legal existente, para garantizar la correcta justificación de la subvención.

Vigesimoquinta.- Sometimiento a las actuaciones de control de la Intervención General.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas, subvenciones, transferencias, créditos y avales concedidas por los órganos, entidades y sociedades mercantiles con cargo, directa o indirectamente, a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las entidades colaboradoras que participen en el procedimiento de gestión de aquéllas, tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General, así como también deberán someterse a las actuaciones de control de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

2. Tal como preceptúa el artículo 44.5 de la mencionada Ley, las actuaciones de control financiero podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a los que se encuentren asociados, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Vigesimosexta.- Información y publicidad.

Conforme a lo establecido en la disposición 6.3 del anexo del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, las entidades incluidas en la programación objeto de esta convocatoria deberán informar a los beneficiarios de las acciones y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de la formación profesional, debiendo reflejarse claramente en carteles en los que se ha de mencionar la participación de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo.

Vigesimoséptima.- Reintegro de las subvenciones.

Para las causas y el procedimiento de reintegro, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Esta-

tal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivado de los reintegros, además de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y lo dispuesto en el Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoctava.- Infracciones y sanciones.

Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la legislación anterior. En caso contrario habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Real Decreto 1.398/1993, referente al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 28 de febrero de 2000, por la que se delega en los órganos unipersonales de carácter superior de la Consejería y en el Director del Servicio Canario de Empleo la competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores en materia de ayudas y subvenciones, y Resolución de 1 de marzo de 2000, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se delega en el Director del Organismo Autónomo la competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores en materia de ayudas y subvenciones.

Vigesimonovena.- Legislación aplicable.

1. La legislación aplicable a la presente convocatoria será la siguiente:

a) Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) El Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en cuyos artículos 12; 38.6 y 46 se determina:

c.1) Estas operaciones tienen que ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

c.2) Durante los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del saldo relativo a una intervención, las autoridades responsables tendrán a disposición de ésta todos los justificantes relativos a los gastos y a los controles correspondientes a esa intervención.

c.3) Se garantizará la publicidad de los planes.

d) Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que llevan a cabo los Estados miembros en relación con las actividades de los Fondos Estructurales.

e) Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, en cuyo artículo 7, anexo I (apartados 1 y 7) se establece que los sistemas de gestión y control de los Estados miembros deberán proporcionar una pista de auditoría suficiente, fijándose la lista indicativa de la información exigida para la misma, señalándose que cuando exista más de un órgano intermedio entre el beneficiario final o el organismo o empresa que lleve a cabo la operación y la autoridad pagadora, cada órgano intermedio pedirá al órgano inferior, para su ámbito de responsabilidad, la necesidad de presentación de declaración pormenorizada de gastos que utilizará como justificantes de sus propios registros contables, en función de los cuales facilitará al Órgano superior al menos un resumen de los gastos efectuados para cada operación.

f) Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999

del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

g) El Reglamento (CEE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales y deroga el Reglamento CE nº 1145/2003.

h) Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98) y las Ordenes que lo desarrollan (de 14 de enero de 1999, B.O.C. nº 13, de 29.1.99 y 8 de marzo de 2001, B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

i) Orden de 8 de marzo de 2001, por el que se desarrolla el artículo 3 del Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999.

j) Decreto Territorial 3/1998, de 9 de enero (B.O.C. nº 14, de 2.2.98), por el que se establecen las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social para las acciones de Formación Profesional de la competencia del Servicio Canario de Empleo.

k) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, si la concesión de la subvención se produce una vez concluido el período de adecuación previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley, será de aplicación el régimen jurídico de la Ley General de Subvenciones y el procedimiento se finalizará de acuerdo con las normas de dicha ley, entendiéndose siempre que los actos de dichos procedimientos realizados con anterioridad a dicha fecha, conforme a la normativa anterior, conservarán su validez siempre que su mantenimiento no produzca un efecto contrario a la Ley General de Subvenciones.

l) Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1999, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional y resto de normativa de aplicación, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS COLABORADORES DEL SCE EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 200**

D/Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F.

Actuando en representación de la entidad

Con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante/s

Domicilio.....C/

Localidad

Código Postal

Teléfono

Fax

Correo electrónico

**EXPONE:**



**ANEXO III**

**PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL ( PLAN FIP) R.D. 631/93**  
**SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL**  
**DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL DE CURSO**

ENTIDAD:

CURSO:

ESPECIALIDAD:

**GASTOS ELEGIBLES PLAN FIP**

**GASTOS PARTE A**

1.- Personal docente

1.1.- Remuneraciones

1.2.- Seguros Sociales

1.3.- Otras cargas sociales.

2.- Precio del Servicio Externo Docente.

3.- Costes de Preparación, Seguimiento y Control de la Actividad Docente.

.....

.....

**SUBTOTAL GASTOS PARTE A**

**GASTOS PARTE B**

- 1.-Gastos de Seguros de Accidentes de los alumnos.
- 2.- Gastos de medios y material didácticos y materiales de trabajo fungibles.
- 3.- Amortización de instalaciones, equipos y herramientas, conforme a la legislación fiscal vigente.
- 4.- Gastos de energía eléctrica y combustibles.
- 5.- Gastos de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
- 6.- Gastos generales.
  - 6.1 Gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario.
  - 6.2.- alquileres.
  - 6.3.- Seguros.
  - 6.4.- Teléfono y comunicaciones
  - 6.5.- Preparación y gestión de cursos.
  - 6.6 Gastos de administración.
  - 6.7 Publicidad para los cursos.

.....

...

**SUBTOTAL GASTOS PARTE B**

**GASTOS DE DIFÍCIL JUSTIFICACIÓN**

.....

.....

**TOTAL GASTOS PARTE B**

El que suscribe, como representante legal del Centro Colaborador declarante, solicita le sea abonada la liquidación que más arriba se indica, y manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los Libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente en materia de subvenciones ( arts. 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre) pudiendo serle requerida, según dispone el R.D. 631/1993 que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

\*Los datos relacionados concuerdan fielmente con los que figuran en la aplicación de CCF.

## ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CURSO Y EVALUACIÓN FINAL**

D/Dña

Como titular de la Entidad:

C.I.F:

DECLARA:

Que el curso n° de horas

Horario desde hasta

Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado

Impartido en el Municipio de

. Iniciado el





**ANEXO VI**  
**PROGRAMACIÓN CURSOS FIP 2005**

**ISLA EL HIERRO**

**FP AA AGRARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AAEF20	MOTOSERRISTA	280	1
AAFR20	VITICULTOR	450	1

**FP EM SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMXX01	OFIMATICA	125	1

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	1

**ISLA FUERTEVENTURA**

**FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	1
AOAG30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	800	1
AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	1
AOIC01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	200	1
AOIC03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	200	2
AOXX01	INGLES: GESTION COMERCIAL	200	1
AOXX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	200	1

**FP CC COMERCIO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
CCCE10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	450	1

**FP EM SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCE02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	1
EMDI01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	200	1
EMDI02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	1
EMDI10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	630	2
EMXX01	OFIMATICA	125	4
EMXX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	60	2
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	1

**FP EO EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EOAC10	PINTOR	600	1

**FP IA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IAIP10	PANADERO	600	1

**FP MR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MREL12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	470	1

**FP PT PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
PTTA20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	350	1
PTTA30	OPERADOR DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA	460	1

**FP SA SANIDAD**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SACA30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	585	1
SACA40	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	585	1

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SPAC10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	250	1
SPAS02EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA ETAPA INFANTIL	150	1
SPAS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	300	4
SPAS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	300	2
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	1
SPBF10	SOCORRISTA ACUATICO	240	2

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
SPBF40	MONITOR DEPORTIVO	300	3
SPBF50	MONITOR DE ACTIVIDADES ACUATICASPARA PERSONAS CON DISCAPACID	350	2
SPPB10	PELUQUERO	1155	1
SPPB40	ESTETICISTA	450	1
SPPB50	MAQUILLADOR/A	475	1

***FP TC TRANSPORTES Y COMUNICACIONES***

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
TCTC01	INGLES:BASICO TRANSPORTE	250	1
TCTC02	FRANCES:BASICO TRANSPORTE	250	1
TCXX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	1

***FP TH TURISMO Y HOSTELERÍA***

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
THAL10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	670	1
THAL20	GOBERNANTA/E DE HOTEL	605	3
THAV10	EMPLEADO DE AGENCIA DE VIAJE	680	1
THFC10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	330	1
THID10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	465	1
THRS10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	350	1
THRS20	COCINERO	1045	1
THRS30	JEFE DE COCINA	710	1
THRS40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	820	2

**ISLA GRAN CANARIA*****FP AA AGRARIA***

<b><i>ESPECIALIDAD</i></b>		<b><i>HORAS</i></b>	<b><i>CURSOS</i></b>
AAAT10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	325	1
AAEF10	TRABAJADOR FORESTAL	340	2
AAHC10	HORTICULTOR	550	2
AAOJ21	AUXILIAR FLORISTA	300	2
AAOJ30	TRABAJADOR DE CENTROS DE JARDINERIA	360	1
AAOJ50	JARDINERO	530	2

***FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS***

<b><i>ESPECIALIDAD</i></b>		<b><i>HORAS</i></b>	<b><i>CURSOS</i></b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	10
AOAG20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	770	8
AOAG30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	800	8
AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	7
AOIC01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	200	37
AOIC02	FRANCES:ATENCION AL PUBLICO	200	1
AOIC03	ALEMAN:ATENCION AL PUBLICO	200	20
AOIC10	TELEFONISTA / RECEPCIONISTA DE OFICINA.	550	1
AOIC20	SECRETARIO/A	880	3
AOIC21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	10
AOXX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	28
AOXX03	ALEMAN:GESTION COMERCIAL	200	7
AOXX04	EXPERTO EN GESTION DE SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	300	8

**FP AR ARTESANÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
ARTX30	SASTRE	700	1
ARTX40	MODISTO/A	700	2

**FP AU AUTOMOCIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AUCV10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	750	3
AURS10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	850	1
AURS20	MECÁNICO DE VEHICULOS PESADOS	800	1
AURS30	MECANICO MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCION	675	1
AURS40	ELECTRICISTA/ELECTRONICO DE VEHICULOS	675	3

**FP CC COMERCIO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
CCAC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	225	22
CCCE10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	450	3
CCFC10	CAJERO	140	26
CCPI10	ORGANIZADOR DE PUNTO DE VENTA EN AUTOSERVICIOS	285	3
CCPI20	ESCAPARATISTA	315	7
CCVT10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	250	23
CCVT20	AGENTE COMERCIAL	435	4
CCVT30	VENDEDOR TECNICO	420	1
CCXX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	300	1

**FP EM****SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCE01	CREACION Y GESTIÓN DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	400	3
EMCE02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	22
EMCE07EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN CALIDAD FORMATIVA	150	2
EMCE20	GESTOR DE COBROS Y SOLVENCIA	730	1
EMCE21	GESTIÓN DE SOLVENCIA Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	400	1
EMCE31	GESTION INMOBILIARIA	200	2
EMCE41	GESTION DE EMPLEO	275	1

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCS10CCC	VIGILANTE DE SEGURIDAD	240	25
EMDI01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	200	8
EMDI02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	4
EMDI04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELECTRICOS DE AUTOMATIZACION	270	1
EMDI10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	630	8
EMDI20	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL E INTERIORES	700	1
EMIN01	ANALISIS Y DISEÑO DE APLICACIONES INFORMÁTICA	150	1
EMIN10	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	950	3
EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACION	400	6
EMIN20	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	500	8
EMIN30	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	350	1
EMIN40	PROGRAMADOR DE APLICACIONES CON BASES DE DATOS RELACIONALES	350	1
EMIN50	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES LOCALES	400	1
EMIN60	PROGRAMADOR APLICACIONES EN REDES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	350	3
EMIN70	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	400	5
EMLM10	EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	150	2
EMXX01	OFIMÁTICA	125	68
EMXX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	60	41
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	14
EMZZ81	BASICO DE SOCIEDADES LABORALES	30	1
EMZZ82	GESTION BASICA DE SOCIEDADES LABORALES	40	2
EMZZ83	GERENTE DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	116	1
EMZZ86	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	425	1

**FP EO EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EOAC10	PINTOR	600	2
EOAC70	SOLADOR-ALICATADOR	600	1
EOAL10	ALBAÑIL	1000	2
EOAL30	YESISTA	300	2
EOAL50	ESCAVOLISTA	880	1
EOCP10	CANTERO	1150	1
EOES10	ENCOFRADOR	800	1

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EOES20	FERRALLISTA	350	2
EOIA02	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y	315	1
EOIA10	FONTANERO	730	5
EOIA60	INSTALADOR MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA	840	1
EOMQ10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	800	1
EOMQ80	OPERADOR DE GRÚAS	600	1
EOMQ81	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL	325	1
EOMQ82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	9
EOTA01	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGON	200	1
EOTA10	DELINEANTE DE CONSTRUCCION	720	1
TÉCNICO DE OBRA		600	1
EOTA70	ENCARGADO DE OBRA DE EDIFICACION	500	1
EOTA80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	400	1
EOXX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	530	1

EOTA20 AUXILIAR

**FP FE INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
FECM30	SUPERVISOR DE SOLDADURA	560	1
FEEE10	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	610	1
FEEL10	AUXILIAR DE MONTAJES ELECTRONICOS	110	4
FEEL20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	200	1
FEMI50	TORNERO FRESADOR	700	1

**FP IA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IAIC10	MATARIFE	320	1
IAIP10	PANADERO	600	1
IAIP20	PASTELERO	465	1
IAPC10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	570	1

**FP IG INDUSTRIAS GRÁFICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IGED20	TECNICO EDITOR	400	2
IGED40	REDACTOR/CORRECTOR	320	2
IGIM30	IMPRESOR DE OFFSET EN HOJA	600	1

**FP IM INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IMIS10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	660	2
IMIS70	FOTOGRAFO	790	1
IMIS80	OPERADOR DE CAMARA	565	1

**FP IP INDUSTRIAS PESADAS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IPCM10	CALDERERO INDUSTRIAL	950	1
IPCM30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	1150	3
IPCM40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	790	1
IPCM50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS LIGERAS	955	4
IPCM53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	780	1
IPCM60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	915	1
IPCM61	SOLDADOR DE ACERO INOXIDABLE POR LOS PROCEDIMIENTOS MIG Y TIG	250	3
IPCM71	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN CON TIG Y ELEC. PARA	450	1

**FP IQ INDUSTRIAS QUÍMICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IQLQ10	AUXILIAR DE LABORATORIO	420	1

**FP MD INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MDFC40	OPERADOR DE ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERIA Y MUEBLE	345	1
MDFC50	BARNIZADOR-LACADOR	450	1
MDFS01	CARPINTERO FIJADOR DE OBRA	110	1
MDFS10	CARPINTERO	760	4

**FP MO MONTAJE E INSTALACIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MOEE01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270	1
MOEE02	INSTALADOR DE LINEAS DE BAJA TENSIÓN MÁQUINAS Y APARATOS	240	1

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
MOEE10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	870	4
MOEE11	ALUMBRADO PUBLICITARIO	600	3
MOEE13	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EDIFICIOS	200	1
MOEE14	ELECTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	550	3
MOEL10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	690	1
MOEL12	INSTALADOR DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA	270	1
MOEL20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	690	1
MOEL22DCP	INSTALADOR DE REDES INFORMÁTICAS DE ORDENADORES, PARA PERSONAS	240	1
MOFC10	FRIGORISTA	1100	3
MOFC11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN COMERCIALES	500	1
MOFC12	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIALES	500	1
MOFC13	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	500	1
MOMI10	INSTALADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	1200	1
MOMI13	INSTALADOR DE ASCENSORES Y MONTACARGAS	400	1
MOMI20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	1

**FP MR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
MRCM10	MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	1030	1
MREE10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	690	9
MREE11	MANTENIMIENTO DE INSTALAC. AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR	300	1
MREE12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	450	3
MREL11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	500	1
MREL12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	470	1
MREL13	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION	470	1
MREL14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN	770	1
MRFC10	MANTENEDOR DE AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS	920	1
MRFC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	470	1
MRMI14	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	250	1
MRMI15	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO NEUMÁTICO	250	1
MRMI20	ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO	1090	1
MRMI24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	250	1
MRMI25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRO- NEUMÁTICOS	250	1
MROM11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	555	1

**FP MT INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MTZZ01DCP	RECICLADO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS (CARTUCHOS DE TONER E INCA	240	1

**FP PT PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
PTER20	INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR TERMICA	330	2

**FP SA SANIDAD**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SABD10	HIGIENISTA DENTAL	425	1
ABD20	PROTESICO DENTAL	675	2
SACA01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	6
SACA10	CELADOR SANITARIO	250	6
SACA20	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION	675	5
SACA30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	585	15
SACA40	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	585	3
SACA60	TECNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	390	2
SACA70	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	400	3
SADT10	TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	700	1
SAFR10	AUXILIAR DE FARMACIA	375	4
SATR10	TECNICO EN RADIODIAGNOSTICO	770	1

**FP SF SEGUROS Y FINANZAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SFFN01	INGLES FINANCIERO	150	2
SFFN02	FINANCIACION DE EMPRESAS	150	3
SFFN10	EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE ENTIDADES FINANCIERAS	475	5
SFFN40	TECNICO DE OPERATIVA INTERNA EN OFICINAS FINANCIERAS	600	2

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
SPAA10	TECNICO EN CONSUMO	450	1
SPAC10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	250	2
SPAR10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	400	2
SPAS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	200	3
SPAS02EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA ETAPA INFANTIL	150	1
SPAS03EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA INTEGRACION INFANTIL	150	2
SPAS05EXP	AUXILIAR DE NUTRICION INFANTIL	200	1
SPAS08EXP	AUXILIAR TERAPEUTA INFANTIL	200	1
SPAS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	300	8
SPAS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	300	2
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	9
SPAS31EXP	TECNICO ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y TERAPIA FAMILIAR	450	1
SPAS32EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INMIGRACIÓN	450	1
SPAS40	COMUNICACION EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	500	1
SPBF10	SOCORRISTA ACUATICO	240	1
SPBF40	MONITOR DEPORTIVO	300	9
SPBF50	MONITOR DE ACTIVIDADES ACUATICASPARA PERSONAS CON DISCAPACID	350	1
SPPB10	PELUQUERO	1155	7
SPPB20	ESTILISTA	400	1
SPPB40	ESTETICISTA	450	8
SPPB50	MAQUILLADOR/A	475	2
SPPC20	AYUDANTE TÉCNICO PROTECCION CIVIL	500	1
SPPC30	VIGILANTE NOCTURNO-SERENO	250	3
SPSD10	EMPLEADA DE HOGAR	420	1
SPZZ90	AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	350	1

**FP TC TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
TCTA10	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS	510	1
TCTC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	250	3
TCTC02	FRANCÉS: BÁSICO TRANSPORTE	250	1
TCTC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	110	4
TCXX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	1

**FP TH TURISMO Y HOSTELERÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
THAL10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	670	3
THAL20	GOBERNANTA/E DE HOTEL	605	1
THAL30	CAMARERA DE PISOS	335	3
THAL40	LENCERO LAVANDERO PLANCHADOR	445	1
THAN10	ANIMADOR TURÍSTICO	800	1
THAV10	EMPLEADO DE AGENCIA DE VIAJE	680	1
THFC10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	330	1
THID10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	465	3
THRS10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	350	1
THRS20	COCINERO	1045	11
THRS40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	820	3
THRS60	SUMILLER	415	1

**ISLA LA GOMERA****FP AA AGRARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AAEF20	MOTOSERRISTA	280	1

**FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	1
AOIC03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	200	2
AOIC21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	2
AOXX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	200	1

**FP EM SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMXX01	OFIMATICA	125	2
EMXX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	60	3
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	1

**FP TH TURISMO Y HOSTELERÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
THAL10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	670	1
THAL20	GOBERNANTA/E DE HOTEL	605	1
THAL30	CAMARERA DE PISOS	335	1
THID10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	465	1
THRS20	COCINERO	1045	1
THRS40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	820	1

**ISLA LA PALMA****FP AA AGRARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AAFR20	VITICULTOR	450	1

**FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	4
AOAG20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	770	2
AOAG30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	800	2
AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	2
AOIC01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	200	18
AOIC03	ALEMAN:ATENCION AL PUBLICO	200	5
AOIC21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	2
AOXX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	4
AOXX03	ALEMAN:GESTION COMERCIAL	200	6

**FP AR ARTESANÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
ARTX40	MODISTO/A	700	1

**FP AU AUTOMOCIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AUCV10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	750	1
AURS40	ELECTRICISTA/ELECTRONICO DE VEHICULOS	675	1

**FP CC COMERCIO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
CCCE10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	450	1

**FP EM SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCE02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	4
EMCE41	GESTION DE EMPLEO	275	2
EMDI01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	200	4
EMDI02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	2
EMDI10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	630	1
EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACION	400	3
EMIN40	PROGRAMADOR DE APLICACIONES CON BASES DE DATOS RELACIONALES	350	1
EMIN60	PROGRAMADOR APLICACIONES EN REDES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	350	1
EMXX01	OFIMATICA	125	42
EMXX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	60	26
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	3

**FP EO EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EOAC10	PINTOR	600	2
EOAL10	ALBAÑIL	1000	1

**FP IA****INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IAIP10	PANADERO	600	1

**FP MD INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MDFS10	CARPINTERO	760	1

**FP SA SANIDAD**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SACA01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	1
SACA10	CELADOR SANITARIO	250	2
SACA30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	585	5

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SPAS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	300	3
SPAS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	300	1
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	1
SPBF40	MONITOR DEPORTIVO	300	1
SPPB10	PELUQUERO	1155	2
SPPB50	MAQUILLADOR/A	475	1
SPZZ90	AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	350	1

**ISLA LANZAROTE****FP AA AGRARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AAHC10	HORTICULTOR	550	1

**FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	6
AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	2
AOIC01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	200	5
AOIC02	FRANCES:ATENCION AL PUBLICO	200	1
AOIC03	ALEMAN:ATENCION AL PUBLICO	200	4
AOIC21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	3
AOXX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	3
AOXX03	ALEMAN:GESTION COMERCIAL	200	2
AOXX04	EXPERTO EN GESTION DE SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	300	1

**FP AU AUTOMOCIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AUCV10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	750	1

**FP CC COMERCIO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
CCAC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	225	1
CCCE10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	450	1
CCFC10	CAJERO	140	2
CCPI20	ESCAPARATISTA	315	1
CCVT10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	250	4

**FP EM SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCE02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	2
EMDI01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	200	1
EMDI02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	1
EMDI10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	630	1
EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACION	400	1
EMIN70	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	400	1
EMXX01	OFIMATICA	125	8
EMXX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	60	6
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	1

**FP IG INDUSTRIAS GRÁFICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
IGIM50	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	540	1

**FP MD INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>	<b>FP</b>	<b>MR</b>
MDFS10	CARPINTERO	760	1		

**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MRM110	MECANICO DE MANTENIMIENTO	1065	1

**FP SA SANIDAD**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SACA30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	585	1

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SPAS03EXP	AUXILIAR DE APOYO A LA INTEGRACION INFANTIL	150	1
SPAS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	300	3
SPAS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	300	1
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	1
SPBF10	SOCORRISTA ACUATICO	240	1
SPPC30	VIGILANTE NOCTURNO-SERENO	250	1

**FP TC TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
TCTC01	INGLES:BASICO TRANSPORTE	250	1
TCTC02	FRANCES:BASICO TRANSPORTE	250	1
TCXX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	1

**FP TH TURISMO Y HOSTELERÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
THAL10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	670	1
THID10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	465	1
THRS40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	820	1
THRS50	JEFE DE SALA/MAITRE	670	1

**ISLA TENERIFE*****FP AA AGRARIA***

<b><i>ESPECIALIDAD</i></b>		<b><i>HORAS</i></b>	<b><i>CURSOS</i></b>
AAEF10	TRABAJADOR FORESTAL	340	1
AAEF20	MOTOSERRISTA	280	1
AAFR10	FRUTICULTOR	620	1
AAFR20	VITICULTOR	450	1
AAOJ20	FLORISTA	275	2
AAOJ21	AUXILIAR FLORISTA	300	3
AAOJ30	TRABAJADOR DE CENTROS DE JARDINERIA	360	2
AAOJ40	VIVERISTA	590	2
AAOJ50	JARDINERO	530	6

***FP AO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS***

<b><i>ESPECIALIDAD</i></b>		<b><i>HORAS</i></b>	<b><i>CURSOS</i></b>
AOAG10	EMPLEADO DE OFICINA	790	10
AOAG20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	770	5
AOAG30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	800	4
AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	940	14
AOIC01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	200	75
AOIC02	FRANCES:ATENCION AL PUBLICO	200	5
AOIC03	ALEMAN:ATENCION AL PUBLICO	200	30
AOIC10	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA.	550	2
AOIC20	SECRETARIO/A	880	3
AOIC21	SECRETARIADO DE DIRECCION	320	12
AOXX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	26
AOXX03	ALEMAN:GESTION COMERCIAL	200	14
AOXX04	EXPERTO EN GESTION DE SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	300	9

***FP AR ARTESANÍA***

<b><i>ESPECIALIDAD</i></b>		<b><i>HORAS</i></b>	<b><i>CURSOS</i></b>
ARTX40	MODISTO/A	700	1

**FP AU AUTOMOCIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
AUCV10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	750	1
AURS10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	850	1
AURS20	MECÁNICO DE VEHICULOS PESADOS	800	1
AURS30	MECANICO MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCION	675	3
AURS40	ELECTRICISTA/ELECTRONICO DE VEHICULOS	675	1
AURS50	TECNICO EN DIAGNOSIS DE VEHICULOS	615	1
AURV10	MECANICO DE VEHICULOS DE DOS Y TRES RUEDAS	725	1

**FP CC COMERCIO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
CCAC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	225	10
CCFC10	CAJERO	140	1
CCPI20	ESCAPARATISTA	315	2
CCVT10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	250	4
CCVT20	AGENTE COMERCIAL	435	1
CCVT30	VENDEDOR TECNICO	420	2

**FP EM****SERVICIOS A LAS EMPRESAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
EMCE01	CREACION Y GESTIÓN DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	400	1
EMCE02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	300	23
EMCE31	GESTION INMOBILIARIA	200	3
EMCE40	GESTOR DE COLOCACION	500	4
EMCE41	GESTION DE EMPLEO	275	1
EMDI01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	200	9
EMDI02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	12
EMDI10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	630	3
EMIN01	ANALISIS Y DISEÑO DE APLICACIONES INFORMÁTICA	150	2
EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACION	400	2
EMIN20	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	500	1
EMIN50	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES LOCALES	400	3
EMIN60	PROGRAMADOR APLICACIONES EN REDES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	350	2
EMIN70	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	400	2

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
EMXX01	OFIMÁTICA	125	152
EMXX02	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	60	53
EMXX03	DISEÑO DE PAGINAS WEB	300	8
EMZZ81	BASICO DE SOCIEDADES LABORALES	30	2
EMZZ82	GESTION BASICA DE SOCIEDADES LABORALES	40	2
EMZZ83	GERENTE DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	116	1

**FP EO EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
EOAC10	PINTOR	600	1
EOAC70	SOLADOR-ALICATADOR	600	1
EOAL10	ALBAÑIL	1000	2
EOAL30	YESISTA	300	1
EOAL50	ESCAVOLISTA	880	1
EOCP10	CANTERO	1150	3
EOES10	ENCOFRADOR	800	1
EOES20	FERRALLISTA	350	1
EOIA10	FONTANERO	730	3
EOIA60	INSTALADOR MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA	840	1
EOMQ10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	800	1
EOMQ80	OPERADOR DE GRÚAS	600	1
EOMQ81	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL	325	1
EOMQ82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	3
EOTA20	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA	600	1
EOTA70	ENCARGADO DE OBRA DE EDIFICACION	500	2
EOXX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	530	1

**FP FE INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS**

<i><b>ESPECIALIDAD</b></i>		<i><b>HORAS</b></i>	<i><b>CURSOS</b></i>
FECM20	TECNICO EN CALDERERIA	480	3
FECM30	SUPERVISOR DE SOLDADURA	560	1
FEEL10	AUXILIAR DE MONTAJES ELECTRÓNICOS	110	1
FEEL20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	200	1
FEEL30	MONTADOR AJUSTADOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS	410	2
FEMI50	TORNERO FRESADOR	700	1

<i>FP</i>	<i>IA</i>	<i>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</i>	
<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
IAAD60	PESCADERO	380	1
IAIC10	MATARIFE	320	1
IAIC20	CARNICERO	640	1
IAIP10	PANADERO	600	1
IAOC50	TECNICO DE CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA	590	1
IAPC10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	570	1
<i>FP</i>	<i>IG</i>	<i>INDUSTRIAS GRÁFICAS</i>	
<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
IGIM50	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	540	1
<i>FP</i>	<i>IM</i>	<i>INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS</i>	
<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
IMIS70	FOTOGRAFO	790	1
IMIS80	OPERADOR DE CAMARA	565	1
<i>FP</i>	<i>IP</i>	<i>INDUSTRIAS PESADAS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS</i>	
<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
IPCM10	CALDERERO INDUSTRIAL	950	1
IPCM40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	790	1
IPCM53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	780	1
IPCM60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	915	1
IPCM61	SOLDADOR DE ACERO INOXIDABLE POR LOS PROCEDIMIENTOS MIG Y TIG	250	1
IPCM71	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN CON TIG Y ELEC. PARA	450	1
<i>FP</i>	<i>IT</i>	<i>INDUSTRIAS TEXTILES, DE LA PIEL Y EL CUERO</i>	
<i>ESPECIALIDAD</i>		<i>HORAS</i>	<i>CURSOS</i>
ITCI30	MAQUINISTA DE CONFECCION INDUSTRIAL	350	3

**FP MD INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MDFC50	BARNIZADOR-LACADOR	450	1
MDFS01	CARPINTERO FIJADOR DE OBRA	110	1
MDFS10	CARPINTERO	760	3

**FP MO MONTAJE E INSTALACIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MOEE01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270	1
MOEE02	INSTALADOR DE LINEAS DE BAJA TENSIÓN MÁQUINAS Y APARATOS	240	1
MOEE10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	870	3
MOEE13	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EDIFICIOS	200	1
MOEL10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	690	1
MOEL20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	690	1
MOEL22DCP	INSTALADOR DE REDES INFORMÁTICAS DE ORDENADORES, PARA PERSONAS	240	1
MOFC11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN COMERCIALES	500	1
MOFC12	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIALES	500	1
MOFC13	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	500	1
MOMI10	INSTALADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	1200	1
MOMI13	INSTALADOR DE ASCENSORES Y MONTACARGAS	400	1
MOMI20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	1

**FP MR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MRCM10	MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	1030	1
MREE11	MANTENIMIENTO DE INSTALAC. AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR	300	1
MREL12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	470	3
MREL14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN	770	1
MRFC10	MANTENEDOR DE AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS	920	1
MRFC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	470	1
MRMI14	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	250	1
MRMI15	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO NEUMÁTICO	250	1
MRMI20	ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO	1090	1
MRMI24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	250	1
MRMI25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRO- NEUMÁTICOS	250	1

**FP MT INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
MTZZ01DCP	RECICLADO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS (CARTUCHOS DE TONER E INCA	240	1

**FP SA SANIDAD**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SABD20	PROTESICO DENTAL	675	2
SACA01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	1
SACA30	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	585	3
SACA60	TECNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	390	4
SACA70	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	400	1
SADT10	TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	700	1

**FP SF SEGUROS Y FINANZAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SFFN02	FINANCIACION DE EMPRESAS	150	5
SFFN10	EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE ENTIDADES FINANCIERAS	475	3
SFFN60	EMPLEADO DE GESTION FINANCIERA DE EMPRESAS	470	1

**FP SP SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
SPAC10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	250	1
SPAS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	200	1
SPAS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	200	14
SPAS20	MONITOR/A DE EDUCACION AMBIENTAL	300	5
SPAS30	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	445	6
SPAS32EXP	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INMIGRACIÓN	450	1
SPAS40	COMUNICACION EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	500	2
SPBF10	SOCORRISTA ACUATICO	240	2
SPBF40	MONITOR DEPORTIVO	300	9
SPPB10	PELUQUERO	1155	12
SPPB40	ESTETICISTA	450	8

SPPB50	MAQUILLADOR/A	475	8
SPPC20	AYUDANTE TÉCNICO PROTECCION CIVIL	500	1
SPSD10	EMPLEADA DE HOGAR	420	1
SPZZ90	AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	350	3

**FP TH TURISMO Y HOSTELERÍA**

<b>ESPECIALIDAD</b>		<b>HORAS</b>	<b>CURSOS</b>
THAL10	RECEPCIONISTA DE HOTEL	670	3
THAL20	GOBERNANTA/E DE HOTEL	605	3
THAL30	CAMARERA DE PISOS	335	3
THAL40	LENCERO LAVANDERO PLANCHADOR	445	1
THAN10	ANIMADOR TURÍSTICO	800	1
THAV10	EMPLEADO DE AGENCIA DE VIAJE	680	4
THAV20	GUIA DE RUTA	460	1
THFC10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	330	5
THID10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	465	6
THRS10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	350	1
THRS20	COCINERO	1045	5
THRS30	JEFE DE COCINA	710	1
THRS40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	820	4
THRS50	JEFE DE SALA/MAITRE	670	2
THRS60	SUMILLER	415	1

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

**3537** Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro con instalación, mediante arrendamiento con opción de compra, de dos máquinas copiadoras para el Instituto Canario de Administración Pública, así como su mantenimiento.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración General, Contratación y Contabilidad.

c) Número de expediente: 04/2004.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del suministro con instalación, mediante arrendamiento con opción de compra, de dos máquinas copiadoras, así como su mantenimiento.

b) Número de unidades a entregar: dos, una por cada lote.

## c) División por lotes y número:

- Lote número uno: arrendamiento, con opción de compra de una máquina copiadora, así como su mantenimiento.

- Lote número dos: arrendamiento, con opción de compra de una máquina copiadora, así como su mantenimiento.

## d) Lugar de entrega:

- Lote número uno: dependencias administrativas y aulas del I.C.A.P. en Santa Cruz de Tenerife, sitas en Plaza Residencial Anaga, s/n, Edificio Arco Iris, plantas baja (aulas) y 1ª (dependencias administrativas).

- Lote número dos: dependencias administrativas y aulas del I.C.A.P. en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en calle Padre José de Sosa, 22.

e) Plazo de ejecución: cuatro años, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE TOTAL.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ciento veintiocho mil cuatrocientos diez (128.410,00) euros, con el desglose que se detalla, por lotes y anualidades, en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

## 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, primera planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 477885.

e) Fax: (922) 477870.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

a) Los señalados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Si el último día del plazo fuese inhábil o coincidiese en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Instituto Canario de Administración Pública.

- Domicilios y localidades:

- En Santa Cruz de Tenerife: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, oficinas, 1ª planta.

- En Las Palmas de Gran Canaria: calle Padre José de Sosa, 22.

Asimismo, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Administración Pública, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, aulas, planta baja.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo o men-

sajería y se cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado o día inhábil, en cuyo caso lo hará el día hábil siguiente.

e) Hora: a las 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.-  
El Director, Juan José Rodríguez Rodríguez.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

**3538 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, para la adjudicación del contrato de la obra Formación de naves para docencia, clases prácticas y seminarios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil e Industrial de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 97/04.**

La Universidad de La Laguna ha resuelto declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, para la adjudicación del contrato de la obra: "Formación de naves para docencia, clases prácticas y seminarios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil e Industrial de la Universidad de La Laguna" (expediente nº 97/04), por falta de licitadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 14 de octubre de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

**3539** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 29 de septiembre de 2004, que declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A-35.104.157, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución, en el domicilio que figura en el expediente de autorización de explotación de las máquinas recreativas a la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A-35.104.157, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se declara extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., con C.I.F. A-35.104.157, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A.

Vista la Propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) Con fecha 10 de agosto de 2004, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., con número de registro CA-E-400.

2º) Según datos obrantes en los archivos de estas dependencias, figuran dadas de alta las máquinas que se relacionan en el anexo que se adjunta a este documento.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13.4.04), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- El artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que se extinguirá la autorización de explotación en los casos de cancelación de la inscripción de la empresa operadora en el Registro del Juego.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

**R E S U E L V O:**

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas que se relacionan en el anexo, al haberse cancelado la inscripción de la empresa operadora Automáticos Wilson, S.A., en el Registro del Juego, titular de las mismas, debiendo, asimismo, solicitar la comparecencia de la Administración Autonómica a los efectos de su destrucción, desguace o exportación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Viceconsejería de Administración Pública, recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2004.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

## A N E X O

## RELACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DADAS DE BAJA

<b>Nº.DE PERMISO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>Nº. DE SERIE</b>
TF – B- 6017	THE CHAMP	A	1141
TF – B- 3943	MULTI BABY	K	338
TF – B- 3246	TROPICAL 2	TR1	704
TF – B- 10085	CIRSA MINI FORTUNA	D	376
TF – B- 10086	CIRSA MULTIPUNTO	D	1387
TF – A- 6348	AFTER BURNER CIRSA	A	12
TF – A- 5938	COMBAT	1	68
TF – A- 5941	MASHTER	A	593
TF – B- 6685	MULTI BABY	B	1006

**3540** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, que formula la Instructora del expediente sancionador incoado a Dña. Jayne Rutterford, titular del Bar O'Flahertys, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 19/2004.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Propuesta de Resolución, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a Dña. Jayne Rutterford, titular del establecimiento Bar O'Flahertys, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprenden los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2004, fue levantada acta de infracción de precinto cautelar por funcionario

adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, dando cuenta que, en el establecimiento Bar O'Flahertys, sito en Arona, Los Cristianos, Edificio Bahía, local 5, propiedad de Dña. Jayne Rutterford, se procede a precintar la máquina recreativa tipo A, modelo "Silver Ball", por encontrarse en funcionamiento careciendo de Guía de Circulación y Boletín de Instalación, estando colocada sobre la barra del bar.

Manifiesta la Sra. Rutterford que la máquina es propiedad de "Estrella Sol Investment, S.L.". Teléfono (922) 170043, desconociendo su dirección.

Compareciente: Jayne Rutterford X-03317399-V.

2.- Comprobados los datos que obran en el Negociado de Máquinas Recreativas del Servicio de Gestión del Juego, dependiente de esta Dirección General, se constata que la máquina recreativa "Silver ball" corresponde a las definidas en el artículo 4 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, como máquinas de juego del tipo A, y no consta su autorización para el mencionado bar.

3.- Por Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 10 de mayo de 2004, se inicia expediente sancionador a Dña. Jayne Rutterford, titular del establecimiento O'Flahertys, sito en Arona, Los Cristianos, Edificio Bahía, local 5, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y se ordena con carácter cautelar el precinto de la máquina recreativa modelo "Silver Ball" citada.

Dicha Resolución fue notificada con fecha 12 de mayo de 2004, en el domicilio de la expedientada y, posteriormente, mediante carta con acuse de recibo de fecha 17 de mayo de 2004.

4.- Con fecha 25 de mayo de 2004 se notifica asimismo, en el domicilio de la expedientada, la Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia por la que se confirma la medida cautelar de precinto adoptada en el expediente sancionador de referencia.

5.- Con fecha 3 de junio de 2004 tiene entrada en esta Dirección General (Nº Reg. Gral. 409503; VADP 12275), remitido por la oficina de Correos y telégrafos de Playa de Los Cristianos, escrito de alegaciones de la interesada a la Resolución de inicio del expediente sancionador de referencia en el que manifiesta:

Primera.- Que la máquina recreativa “Silver Ball”, tipo A, es una máquina de juego en la cual la partida cuesta cincuenta céntimos (0,50) de euro, no existiendo premio económico de ningún tipo para el que la utilice, ya que su único fin es el de entretenimiento.

Segunda.- El que suscribe simplemente tiene la máquina en su local para su disfrute por parte de los clientes del local, sin obtener ningún tipo de lucro por ello.

Tercera.- Que al no ser una máquina con fines lucrativos ni para el propietario del local ni para el cliente, esta parte desconocía la obligación de solicitar autorización para su instalación en el local. Dicha máquina fue instalada por la empresa “Estrella Sol Investment, S.L.”. Teléfonos (922) 170043 y (686) 828953 (Sr.Willy).

Cuarta.- Según el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 65.2, se establece que la sanción será adecuada a cada clase de infracción y se graduará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Malicia del infractor, en el presente caso es nula puesto que como se ha dicho el único fin era el entretenimiento del cliente sin existir ningún tipo de premio o beneficio.

- El importe del beneficio ilícito; tal y como ya se ha explicado no había ningún tipo de beneficio.

- Los perjuicios ocasionados, en el presente caso no ha habido ningún perjuicio.

- Carácter continuado de la infracción cometida; en el presente caso es la primera vez que a esta parte se le inicia un expediente sancionador por infracción de la normativa sobre el juego”.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá a la Consejera de Presidencia y Justicia.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Las alegaciones presentadas por la interesada se basan en primer lugar en que no existe “premio económico de ningún tipo para el que la utilice, ya que su único fin es el de entretenimiento”. Sin embargo, estas características y requisitos, entre otros, son precisamente los que definen las máquinas de tipo “A” o recreativas, en el artº. 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar ya citado, como “aquellas de mero pasatiempo o recreo que se limitan a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, sin que puedan conceder ningún tipo de premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero”, entrando por tanto, la máquina objeto del presente expediente sancionador, en el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento.

En segundo lugar, en referencia al apartado segundo de las alegaciones, el hecho de que se permita el uso de la referida máquina a cambio de un precio por la par-

tida supone un lucro económico, por su titular que, a tenor del apartado a) del artº. 66 del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, “se presumirán propiedad del titular del establecimiento donde se hallen instaladas, si no se acredita de forma justificada y fehaciente la titularidad de las mismas”.

El desconocimiento, también alegado, de la obligación de solicitar autorización para la instalación de la referida máquina en el local de la interesada, no exime el cumplimiento de la norma, si bien, al no existir malicia probada del infractor, dicha circunstancia se tiene en cuenta para graduar la sanción en el grado mínimo de la infracción calificada como grave, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 27 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

Sexta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita de la Inspección, el día 29 de abril de 2004, al establecimiento Bar O’Flahertys, sito en Arona, Los Cristianos, Edificio Bahía, local 5, propiedad de Dña. Jayne Rutterford, se encuentra en funcionamiento una máquina recreativa modelo “Silver ball” sin la documentación reglamentaria.

Séptima.- El artículo 31 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la autorización de explotación, que deberá incorporarse mediante diligencia en la Guía de Circulación, habilita para la explotación de una máquina, propiedad de una empresa operadora, una vez cumplidos los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y satisfecha la Tasa Fiscal correspondiente. Siendo la Guía de Circulación, como se define en el artículo 24, el documento oficial que ampara en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la legalidad individualizada de la máquina en cuanto a su correspondencia con el modelo inscrito y en cuanto a la titularidad de la misma, debiendo acompañar a la máquina en sus diferentes traslados y en los locales donde esté instalada, y reflejará las distintas vicisitudes que la máquina pudiera experimentar.

Octava.- De conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 27 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción grave, consistente en la instalación o explotación de una máquina de juego carente de la correspondiente autorización. Concretándose tal infracción en la instalación de la máquina recreativa modelo “Silver ball” sin la autorización correspondiente.

Novena.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.a) del Decreto 162/2001, ya citado, en relación con el artículo 30.1 de la referida Ley 6/1999, Dña. Jayne Rutterford, titular del establecimiento Bar O’Flahertys, es responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 601,02 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la citada Ley 6/1999.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2004.- La Instructora del Expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

**3541** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se confiere trámite de audiencia y vista del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*

Tramitándose por este Centro Directivo el procedimiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, mediante el presente se confiere audiencia y vista del mismo, al objeto de que cuantos ostenten la condición de interesados en dicho expediente puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

A tal fin, el expediente de su razón estará a disposición de los interesados durante el señalado plazo, en la sede de esta Dirección General, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 7, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Edificio de Usos Múltiples I, 2ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3542** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Francisco Aquiles Abreu Barroso la Orden de 28 de julio de 2004, en el expediente nº 223/02TF.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Orden de referencia a D. Francisco Aquiles Abreu Barroso, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Orden a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 28 de julio de 2004 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Aquiles Abreu Barroso contra la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 31 de julio de 2003 recaída en el expediente sancionador en materia de pesca nº 223/02 TF.

DENUNCIADO: Francisco Aquiles Abreu Barroso.

AYUNTAMIENTO: El Sauzal.

ASUNTO: Orden de 28 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Aquiles Abreu Barroso contra la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 31 de julio de 2003, recaída en el expediente sancionador en materia de pesca nº 223/02 TF.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Francisco Aquiles Abreu Barroso, con D.N.I. 42.931.227 contra la Resolución de la Viceconsejería de Pesca de referencia, recaída en el expediente sancionador en materia de pesca nº 223/02TF y, teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 20 de julio de 2002 se formula denuncia por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores "Gran Poder de Dios" del Puerto de la Cruz ante los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal de Puertos y Costas del Puerto de la Cruz contra D. Francisco Aquiles Abreu Barroso por calar trasmallos en la zona de la costa "El Bollillo" La Orotava, entre las 16,00 y las 18,00 horas con la embarcación de su propiedad denominada "San Pedro de Candelaria" (3ª-TE-1-2170).

Segundo.- De lo actuado en la tramitación del expediente se declaró probado que el denunciado realizó pesca con un trasmallo desde su embarcación.

Tercero.- A la vista de lo actuado, en fecha 31 de julio de 2003 se dictó Resolución por la Viceconsejería de Pesca, por la que se impuso a D. Francisco Aquiles Abreu Barroso una sanción económica por el importe de seiscientos (600) euros por haber cometido una infracción administrativa prevista en el artículo 70.5.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Cuarto.- Contra la citada Resolución D. Francisco Aquiles Abreu Barroso interpone recurso de alzada mediante escrito en el que reitera las alegaciones realizadas al Acuerdo de iniciación del expediente sancionador de referencia, alegando que el día de los hechos se encontraba pescando viejas con anzuelo y no sabía que

próximo a su embarcación existía un trasmallo, así como que el que se cita en el expediente no es de su propiedad, añadiendo que el hecho de que estuviera cerca de su embarcación no significa que sea suyo y que en ningún momento lo pudieron ver realizando maniobras con el trasmallo porque no es suyo. Asimismo indica que no fue requerido por los agentes de Guardia Civil en ningún momento, solicitando, por todo ello, el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 9, de 1.8.90) y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y nº 12, de 14.1.99).

Segundo.- El recurso interpuesto por D. Francisco Aquiles Abreu Barroso reúne los requisitos de forma que deben determinar su viabilidad y admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación e interposición dentro de plazo.

Tercero.- En la tramitación del procedimiento sancionador de referencia se han observado las prescripciones establecidas en la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93).

Cuarto.- Resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la misma, la cual establece con respecto a los procedimientos en tramitación que "los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo los trámites ya realizados conforme a la formativa anterior que no se opondan a la nueva regulación".

Quinto.- El artículo 3 del Decreto 154/1986, de 9 de octubre, por el que se regulan las artes y modalidades de pesca en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17.10.86) establece que "queda prohibida la práctica de la pesca con artes de enmalle, y en especial con el denominado "trasmallo" (de tres paredes). Por su parte, la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto, establece las excepciones a esta prohibición disponiendo las zonas en la que está autorizado el uso de artes de enmalle,

no encontrándose la zona en la que sucedieron los hechos sancionados dentro de las zonas autorizadas.

Sexto.- El hecho de utilizar trasmallos en zona no autorizada constituye una infracción calificada como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, considera infracción grave, en lo relativo a las artes, aparejos, útiles, instrumentos y equipos de pesca “ la utilización de un determinado arte en las zonas en las que esté prohibido el uso del mismo”.

Séptimo.- En cuanto a las alegaciones que realiza el denunciado, debe señalarse que son las mismas que realizó en su día al acuerdo de iniciación y las mismas han de desestimarse en base a los mismos argumentos señalados en el hecho cuarto de la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y preceptiva aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Aquiles Abreu Barroso y confirmar la Resolución de 31 de julio de 2003, de la Viceconsejería de Pesca, por la que se impuso al recurrente una sanción económica por importe de seiscientos (600) euros por haber cometido una infracción administrativa en el artículo 70.5.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en función de la sede del órgano que dictó el acto recurrido o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias donde tenga su domicilio el recurrente y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3543** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Eduardo Rodolfo Pasino Roher la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 155/03TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Eduardo Rodolfo Pasino Roher, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 12 de julio de 2004, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 155/03 TF.

DENUNCIADO: Eduardo Rodolfo Pasino Rohrer.

AYUNTAMIENTO: Arico.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 155/03 TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Eduardo Rodolfo Pasino Rohrer, con D.N.I. nº 3.159.578-9 y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 26 de julio de 2003, D. Eduardo Rodolfo Pasino Rohrer, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Puerto Restinga, zona integrada en la reserva marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”. Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: “La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6, establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos segundo y tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Eduardo Rodolfo Pasino Rohrer una sanción económica de seiscientos (600) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de

la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada, le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3544** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. José Javier Hernández Hernández el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 32/04TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. José Javier Hernández Hernández, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 5 de julio de 2004, de Acuerdo de iniciación por infracción pesquera en el expediente nº 32/04 TF.

DENUNCIADO: José Javier Hernández Hernández.

AYUNTAMIENTO: La Orotava.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 32/04 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valverde, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en

materia de marisqueo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 6 de febrero de 2004 se identificó cuanto procedía al embarque en el aeropuerto de El Hierro a D. José Javier Hernández Hernández con D.N.I. nº 43.374.826-T, portando una bolsa de plástico de color blanco que contenía 7 kilos de lapas.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones" y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- El artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, establece: "La realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos, las zonas de actuación y las especies permitidas".

III.- El artículo 70.4.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre las infracciones graves establece: "En lo relativo a los recursos marinos: 4.b) La tenencia, antes de su primera venta, de especies pesqueras capturadas sin contar con las autorizaciones necesarias o en condiciones distintas de las establecidas en las mismas".

IV.- El hecho denunciado puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril.

V.- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de

cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 32/04, a D. José Javier Hernández Hernández, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3545** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. César David Rodríguez Martín el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº42/04TF.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. César David Rodríguez Martín, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de agosto de 2004, de Acuerdo de iniciación por infracción pesquera en el expediente nº 42/04 TF.

DENUNCIADO: César David Rodríguez Martín.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 42/04 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes del Servicio Marítimo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 22 de febrero de 2004, D. César David Rodríguez Martín, con D.N.I. nº 43.809.632-Z, practicó la pesca marítima de recreo con una nasa para peces, desde la embarcación deportiva "María del Carmen" 5ª-TE-1-1524, en la zona de Punta de Las Coloradas-Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones". Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- En el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "Artículo 6.- En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los siguientes instrumentos y aparejos: c) En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderas o pandorgas u otros instrumentos similares".

III.- El hecho de practicar la pesca de recreo con una nasa para peces desde una embarcación deportiva, puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos y otros medios cuyo uso no les esté autorizados".

IV.- El hecho de practicar la pesca deportiva con un arte profesional puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 42/04, a D. César David Rodríguez Martín, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado, propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente Resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3546** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Josué Acosta Luis el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 80/04TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Josué Acosta Luis, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de agosto de 2004, de Acuerdo de iniciación por infracción pesquera en el expediente nº 80/04 TF.

DENUNCIADO: Josué Acosta Luis.

AYUNTAMIENTO: Güímar.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 80/04 TF.

Vista la denuncia levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 8 de abril de 2004, D. Josué Acosta Luis, con D.N.I. nº 43.781.784, realizó la práctica de la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en El Socorro-Güímar, sin la correspondiente licencia que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones" y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas

interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, ..."; y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 80/04, a D. Josué Acosta Luis, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concre-

tando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente Resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3547** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2004, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 6 de la citada Orden de convocatoria y, de conformidad con el artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede a la publicación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria de 30 de septiembre de 2004, que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, convocadas por Orden de 31 de marzo de 2004.

“Resolución nº 296, de 30 de septiembre de 2004, de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2004, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que la dotación presupuestaria prevista en la Orden de convocatoria, destina créditos por importe de trescientos mil doscientos trece (300.213,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 “Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras”.

Segundo.- Que la dotación presupuestaria anteriormente citada no es suficiente para atender las so-

licitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en la base 3.1 último párrafo de la convocatoria, los créditos se han incrementado en un importe de 24.675,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 “Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras”.

Tercero.- Que al amparo de la citada Orden de 31 de marzo de 2004, han presentado solicitud de subvención los peticionarios relacionados en el anexo I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en la base 6, punto 3 de la Orden de 31 de marzo de 2004, en virtud de la delegación conferida en la misma.

Segundo.- Que los peticionarios relacionados en los anexos II y III cumplen los requisitos exigidos en las bases 1 y 2 de la convocatoria. No siendo suficiente la dotación presupuestaria existente para atender todas las solicitudes presentadas se hace preciso aplicar los criterios de priorización establecidos en el anexo II de las bases de la convocatoria.

Tercero.- Que los peticionarios relacionados en el anexo IV no cumplen los requisitos exigidos en las bases 1, 2 y 4 de la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

Cuarto.- Que los peticionarios relacionados en el anexo V no aportaron la documentación establecida en la base 4, que se les requirió, conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Que de acuerdo con la base 3 de la Orden de convocatoria los créditos se incrementan en un importe de 24.675,08 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 “Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras”.

Sexto.- Que las solicitudes relacionadas en el anexo II, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, tienen cobertura económica mediante la dotación presupuestaria señalada.

Séptimo.- Que los peticionarios relacionados en el anexo III, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, no tienen cobertura económica mediante la dotación presupuestaria señalada.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo II por las cantidades establecidas en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones para la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, por un total de trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con ocho céntimos (324.888,08 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 "Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras".

Para aquellos beneficiarios que teniendo subvención pendiente de justificar con plazo vencido y habiendo presentado la documentación acreditativa dentro del mismo, la efectividad de la Resolución quedará condicionada a la comprobación y conformidad de la justificación pendiente, por parte de los órganos competentes.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo III por no existir cobertura económica suficiente, una vez aplicados los criterios de priorización señalados en la convocatoria y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación.

Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo IV, por los motivos que se señalan en el mismo.

Cuarto.- Dar por desistidas las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo V.

Quinto.- El plazo para realizar la actividad objeto de subvención, es desde el 1 de diciembre de 2003 hasta el 30 de noviembre del año 2004.

Sexto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo superar el 15 de diciembre de 2004, y aportando los medios de justificación establecidos en la base 9, punto 3 de la citada Orden de 31 de marzo de 2004, y que son los siguientes:

a) En los casos de contratación laboral [apartado 2.a) de la base 1], documentación suficiente para acreditar el pago de los seguros sociales relativos al trabajador y la retención e ingresos a cuenta del I.R.P.F., así como las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.

b) En el caso de realización de estudios y planes de gestión [apartado 2.b) de la base 1], copia del tra-

bajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

c) En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], memoria de las actuaciones llevadas a cabo y facturas que acrediten el pago de los honorarios.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Política Agroalimentaria de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9. La subvención percibida es cofinanciada por los Fondos Europeos del FEOGA-Orientación (75%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (25%).

En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Octavo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvenciones está condicionada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Noveno.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos, dará lugar a la modificación de esta resolución sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Décimo.- La Dirección General de Política Agroalimentaria podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención.

Undécimo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así

como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) A cumplir, durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2004, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Segunda.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2004.-  
El Director General de Política Agroalimentaria, Roldo Ríos Rull.

## ANEXO I

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
38/04/01	SDAD. COOP. AGRIC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de un Coordinador de Recursos Humanos	27.781,08
35/04/01	AGRÍCOLA DEL NORTE DE G.C., SDAD. COOP.	F 35009000	ARUCAS	Contratación de Gerente	35.059,11
				Prest. Serv. Auditor	5.637,60
				Contratación de oficial administrativo	20.636,20
38/04/02	S.A.T. BONNYSA	F 03842671	GRANADILLA DE ABONA	Prest. Serv. Asesor Jurídico	29.000,00
35/04/02	S.C.L. DEL CAMPO SAN RAFAEL	F 35051085	SANTA LUCÍA	Contratación de Técnico de Gestión	44.129,43
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5.663,11
				Prest. Serv. Asesor Fiscal	3.049,20
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	6.310,56
38/04/03	ASOC. DE AGRICULTORES Y GANADEROS AGACAN	G 38681557	CANDELARIA	Contratación de Técnico de Gestión	21.735,24
35/04/03	YEOWARD DEL CAMPO, SDAD. COOP.	F 35077700	SANTA LUCÍA	Prest. Serv. Auditor	6.641,18
				Prest. Serv. Asesor Fiscal	4.550,00

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO PRESENTADO
				Prest. Serv. Asesor Laboral	8.100,00
				Contratación de auxiliar administrativo	14.973,48
				Contratación de responsable de ventas	17.287,20
				Contratación de Administrativa	21.325,73
38/04/04	DRAGO FLOR, S.A.	A 38062006	LA LAGUNA	Contrat. de Técnico (Producción)	12.849,48
35/04/04	S.A.T. CUMBRES DE GRAN CANARIA	F 35670348	MOYA	Contratación de Jefe Admón.	22.017,36
				Prest. Serv. Asesor Laboral	960,00
38/04/05	COOP. AGRÍC. NUESTRA SEÑORA DE ABONA	F 38004578	ARICO	Contrat. de un Técnico de Gestión	34.195,32
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	6.306,93
				Contrat. de Director-Gerente	53.513,40
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	4.617,36
35/04/05	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	F 35375096	LAS PALMAS DE G. CANARIA	Prest. Serv. Económico y Jurídico	19.000,00
38/04/06	S.A.T. UNIÓN DE VITICULTORES DE VALLE DE LA OROTAVA	F 38101754	LA OROTAVA	Contratación de Director Técnico	35.067,83

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
				Implantación Sistema integrado de calidad	11.250,00
				Prest. Serv. Asesor Contable	7.125,00
				Prest. Serv. Asesor Fiscal	5.028,03
				Prest. Serv. Asesor Laboral	1.085,93
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	4.800,00
35/04/06	COOP. MOBLANDOC	F 35058783	SANTA LUCÍA	Contratación de Técnico	20.321,44
38/04/07	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de Contable	17.500,00
35/04/07	COOP. MOBLANDOC	F 35058783	SANTA LUCÍA	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	39.523,80
38/04/08	UNEXTOMATES S. COOP.	F 38387528	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Jefe Administración	22.080,00
				Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	3.895,00
				Prest. Serv. Asesor Laboral	720,00
				Prest. Serv. Asesor Informático	5.300,00
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	2.940,00

Nº EXPTTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
35/04/08	COOP. MOBBLANDOC	F 35058783	SANTA LUCÍA	Prest. Serv. Asesor Laboral-Jurídica	7.800,00
38/04/09	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación Jefe de Administración	43.653,13
35/04/09	COOP. MOBBLANDOC	F 35058783	SANTA LUCÍA	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Auditor	8.005,08
38/04/10	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	6.920,00
		F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Prest. Serv. Asesor Laboral	11.500,00
35/04/10	COOP. TABLERO DEL SUR (COATSUR)	F 35045921	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Prest. Serv. Asesor Laboral-Jurídico	3.120,00
38/04/11	S.A.T. VITICULTORES DE LA COMARCA DE GÜIMAR	F 38274999	ARAFO	Contratación de Director Técnico	11.457,47
				Contratación de un Enólogo	14.177,00
35/04/11	COOP. TABLERO DEL SUR (COATSUR)	F 35045921	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	2.300,00
38/04/12	S.A.T. TAJINASTE	F 38325833	ICOD DE LOS VINOS	Prest. Serv. Asesor Contable, Fiscal y Laboral	5.804,64
35/04/12	COUNAGA	F 35009364	SANTA LUCÍA	Contrat. de Jefe Administrativo	25.124,52
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	2.460,00
38/04/13	ASOC. COSECH. Y EXPORT. DE FLORES Y PLANT. V. (ASOCAN)	G 38017828	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Gerente	36.417,02

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
35/04/13	PROMOFLOL FUERSUR	G 35746783	PÁJARA	Contratación de Jefe de Personal	29.067,48
38/04/14	FINCA SAN JUAN, S.L.	B38229282	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Laboral	8.498,97
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	9.000,00
				Prest. Serv. Asesor Informático	5.064,72
				Contrat. de Ingeniero Técnico	9.698,12
38/04/15	S.A.T. AGRICULTORES DE TENERIFE (AGRITEN)	F 38699633	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contrat. Ingenieros Técnicos Agrícolas (Control de Calidad)	48.171,50
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	18.030,36
35/04/15	COAGRISAN	F 35010289	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prest. Serv. Asesor Jurídico y de Fiscal	13.961,31
38/04/16	S.A.T. LITO	F 38360608	LOS REALEJOS	Contrat. de un Técnico (Producción)	13.462,68
35/04/16	S.A.T. VERGEL CANARIO	F 35764521	SANTA LUCÍA	Prest. Serv. Asesor Fiscal, Contable y Jurídico	12.000,00
38/04/17	S.A.T. GRUPO FRUCA	F 38703419	GUÍA DE ISORA	Contratación de Director	66.744,00
				Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal, Laboral y Jurídico	33.256,00
35/04/17	S.A.T. CRUCE DE ARINAGA	F 35212646	AGÜIMES	Prest. Serv. Asesor Fiscal, Contable y Jurídico	5.048,00

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
38/04/18	SDAD. COOP. AGRÍC.-GANAD. VILLA DE LOS REALEJOS	F 38502928	LOS REALEJOS	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal, Laboral y Jurídico	15.145,45
35/04/18	S.A.T. VALERÓN	F 35481522	INGENJO	Prest. Serv. Asesor Informático	9.800,00
38/04/19	COPLACA	F 38008579	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Ingeniero Agrónomo (Producción)	8.729,28
35/04/19	SDAD. COOP. DE GANADEROS LA VIEJITA	B 35703719	AGÜJMES	Contratación de Técnicos Agrícolas (control de calidad)	116.702,98
38/04/20	O.P.F.H. DE LAS ISLAS CANARIAS, SDAD. COOP.	F 38686747	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Gerente	1.000,00
35/04/20	S.A.T. AGROCANARIAS	F 35366640	TAFIRA	Prest. Serv. Asesor Fiscal, Laboral y contable	290,00
38/04/21	COOP. DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TENERIFE	F 38324695	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Gerente	16.965,30
35/04/21	COOP. MEDIANÍAS DE G.C.	F 35571041	LAS PALMAS DE G. CANARIA	Prest. Serv. Asesor Jurídico	17.309,16
				Prest. Serv. Asesor Laboral, Fiscal y Contable	2.884,80
				Elaboración de Plan de Gestión	10.800,00
				Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	1.440,00
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	2.884,86
				Prest. Serv. Asesor Jurídico-Laboral, Fiscal y Contable	6.660,00

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	4.500,00
38/04/22	S.A.T. ACEVEDO REID	F 38488847	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	8.654,52
				Prest. Serv. Asesor Laboral	7.970,26
				Contrat. de Técnico Agrícola (Producción)	32.746,20
35/04/22	WESTERN SEED ESPAÑA, S.A.	A 79376950	AGÜIMES	Contrat. Ingeniero Agrónomo (Producción)	23.088,41
38/04/23	S.A.T. SELECTA CANARIAS	F 38281184	GUÍA DE ISORA	Contrat. de Director Gerente (Producción)	45.985,82
35/04/23	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	F 35375096	LAS PALMAS DE G. CANARIA	Elaboración de Planes de Gestión	0,00
38/04/24	ASOC. CANARIA ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA GANADO BASTO Y NAC. CRIADORES GAN.VAC.	G 38240883	LA LAGUNA	Elaboración de estudios y planes de gestión	0,00
35/04/24	SDAD. COOP. COPAISAN	F 35006451	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prest. Serv. Asesor Fiscal	6.720,00
38/04/25	FEDERACIÓN DE ARRASTRE CANARIO	G 38455309	LA LAGUNA	Elaboración de estudios y planes de gestión	0,00
38/04/26	ASOC. DE GANADEROS DE TENERIFE	G 38287827	LA LAGUNA	Elaboración de estudios y planes de gestión	0,00
38/04/27	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	F 38006102	LA LAGUNA	Prest. Serv. Asesoría Técnica Ganadera (Producción)	75.000,00
38/04/28	ACEVEDO REID, S.L.	B 38470704	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Laboral	3.096,00

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
38/04/29	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA ISLA BAJA	F 38005179	BUENAVISTA DEL NORTE	Prest. Serv. Asesoría contable de la producción	5.500,00
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	1.500,00
38/04/30	COOPERATIVAS AGRÍCOLAS UNIDAS DE TENERIFE ALL-FRU	F 38349072	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Asesoramiento profesional	0,00
38/04/31	S.A.T. IZAÑA, RESP. LTDA.	F 38692331	GÜÍMAR	Contratación de Graduado Social	13.203,24
38/04/32	PLATACAN 2002, A.I.E.	G 38696514	LA LAGUNA	Contratación de Gerente	26.846,02
				Prest. Serv. Asesor Informático y Auditor de Cuentas	57.546,86
38/04/33	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN MIGUEL	F 38004677	SAN MIGUEL	Prest. Serv. Asesores Informáticos	37.195,00
38/04/34	ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA	G 38389466	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de Técnico	20.895,65
38/04/35	ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE PAGO DE HIGA (ASVITEN)	G 38638649	LOS REALEJOS	Contratación de Gerente	21.900,84
				Prest. Serv. Asesor Contable, Fiscal y Laboral	2.319,60
38/04/36	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO AGRICULTORES GUANCHES	F 38063616	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Contratación de Gerente	40.174,08
				Contratación de Graduado Social	9.165,24
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	12.020,24

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO
38/04/37	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DEL CARMEN (COCARMEN)	F 38004685	GRANADILLA DE ABONA	Contratación Personal, Asesor Externo y Estudio Implantación de Sistema	101.045,31
38/04/38	ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLO	G 38501136	VILAFLO	Contrat. de Gerente	15.145,44
38/04/39	ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLO	G 38501136	VILAFLO	Prest. Serv. Asesor Contable	900,00
38/04/40	S.A.T. BODEGAS DE VILAFLO	G 38740841	VILAFLO	Prest. Serv. Asesor Laboral	395,40
38/04/41	S.A.T. TAJUYA	F 38367140	LOS LLANOS DE RIDANE	Prest. Serv. Asesor Contable	900,00
38/04/42	S.A.T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Prest. Serv. Asesor Laboral	299,47
38/04/43	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA DE BENIJOS	F 38459293	LA OROTAVA	Prest. Serv. Asesor Informático	1.377,28
38/04/44	SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F 38671657	BREÑA ALTA	Prest. Serv. Asesor Jurídico	576,96
				Contratación de Técnico	850,00
				Plan de gestión y fusión	18.000,00
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5.460,00
				Contratación de Gerente	6.600,00
					28.998,16

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO, PRESENTADO
38/04/45	COOP. AGRÍC. INSULAR DE LA GOMERA	F 38005666	HERMIGUA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	5.500,00
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Contratación de Técnico	0,00
				Contratación de Gerente	59.275,38
				Contratación de Jefe Administrativo	27.630,60
				Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	6.000,00
				Prest. Serv. Asesor Laboral	5.500,00
				Prest. Serv. Auditor de Cuentas	7.000,00
38/04/47	PRÓTEAS DE LA PALMA, SOCIEDAD COOPERATIVA	F 38662714	BREÑA ALTA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	2.400,00
				Prest. Serv. Asesor Laboral	2.300,00
				Prest. Serv. Asesor Jurídico	2.600,00
<b>T O T A L E S</b>					<b>2.018.111,81</b>

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PUN- TOS	PRESUPTO. PRESEN- TADO	PRESUPTO. APROBA- DO	SUBV. CONCE- DIDA	% SUBV.
38/04/01	SDAD. COOP. AGRIC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de un Coordinador de Recursos Humanos	20,00	27.781,08	27.725,79	5.770,25	30/20
38/04/07	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de Contable	20,00	17.500,00	17.500,00	5.250,00	30
38/04/15	S.A.T. AGRICULTORES DE TENERIFE (AGRITEN)	F 38699633	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contrat. Ingenieros Técnicos Agrícolas (Control de Calidad)	20,00	48.171,50	48.171,50	15.147,74	40/30
38/04/19	COPLACA	F 38008579	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Técnicos Agrícolas (control de calidad)	20,00	116.702,98	113.111,55	30.000,00	40/30
35/04/04	S.A.T. CUMBRES DE GRAN CANARIA	F 35670348	MOYA	Contratación de Jefe Admón.	20,00	22.017,36	19.036,77	6.255,56	40/30
38/04/06	S.A.T. UNIÓN DE VITICULTORES DE VALLE DE LA OROTAVA	F 38101754	LA OROTAVA	Contratación de Director Técnico	15,10	35.067,83	35.067,83	11.792,93	40/30
38/04/11	S.A.T. VITICULTORES DE LA COMARCA DE GUIMAR	F 38274999	ARAFO	Contratación de Director Técnico	15,00	11.457,47	9.724,24	3.447,47	40/30
38/04/20	O.P.H. DE LAS ISLAS CANARIAS, SDAD. COOP.	F 38686747	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Gerente	15,00	16.965,30	16.965,30	6.786,12	40
38/04/32	PLATACAN 2002, A.I.E.	G 38696514	LA LAGUNA	Contratación de Gerente	15,00	26.846,02	26.846,02	10.738,41	40
38/04/36	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO AGRICULTORES GUANCHES	F 38063616	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Contratación de Gerente	15,00	40.174,08	40.174,08	12.052,22	30
38/04/42	S.A.T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Contratación de Técnico	15,00	18.000,00	17.566,32	4.097,32	30/20

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PUN- TOS	PRESUPTO. PRESEN- TADO	PRESUPTO. APROBA- DO	SUBV. CONCE- DIDA	% SUBV.
38/04/44	SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F 38671657	BREÑA ALTA	Contratación de Gerente	15,00	28.998,16	23.222,16	5.456,50	30/20
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Contratación de Gerente	15,00	59.275,38	42.841,76	9.990,17	30/20
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Contratación de Jefe Administrativo	15,00	27.630,60	26.187,10	8.547,66	40/30
35/04/01	AGRÍCOLA DEL NORTE DE G.C., SDAD. COOP.	F 35009000	ARUCAS	Contratación de Gerente	15,00	35.059,11	35.059,11	7.011,82	20
38/04/05	COOP. AGRÍC. NUESTRA SEÑORA DE ABONA	F 38004578	ARICO	Contrat. de un Técnico de Gestión	13,82	34.195,32	31.676,64	9.839,25	40/30
38/04/17	S.A.T. GRUPO FRUCA	F 38703419	GUÍA DE ISORA	Contratación de Director	11,23	66.744,00	62.253,44	19.636,29	40/30
38/04/08	UNEXTOMATES S. COOP.	F 38387528	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Jefe Administración	11,00	22.080,00	22.080,00	5.334,47	30/20
38/04/03	ASOC. DE AGRICULTORES Y GANADEROS AGACAN	G 38681557	CANDELARIA	Contratación de Técnico de Gestión	10,00	21.735,24	18.396,12	6.285,34	40/30
38/04/09	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación Jefe de Administración	10,00	43.653,13	37.182,13	7.744,58	30/20
38/04/13	ASOC. COSECH. Y EXPORT. DE FLORES Y PLANT. V. (ASOCAN)	G 38017828	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Gerente	10,00	36.417,02	36.417,02	7.283,40	20
38/04/15	S.A.T. AGRICULTORES DE TENERIFE (AGRITEN)	F 38699633	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Jurídico	10,00	18.030,36	18.030,36	5.559,36	40/30
38/04/20	O.P.H. DE LAS ISLAS CANARIAS, SDAD. COOP.	F 38686747	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Jurídico	10,00	17.309,16	17.309,16	6.923,66	40

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PUN- TOS	PRESUPTO. PRESEN- TADO	PRESUPTO. APROBA- DO	SUBV. CONCE- DIDA	% SUBV.
38/04/32	PLATACAN 2002, A.I.E.	G 38696514	LA LAGUNA	Prest. Serv. Asesor Informático y Auditor de Cuentas	10,00	57.546,86	57.546,86	19.261,59	40
38/04/36	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO AGRICULTORES GUANCHES	F 38063616	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Contratación de Graduado Social	10,00	9.165,24	9.165,24	3.666,10	40
38/04/44	SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F 38671657	BREÑA ALTA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	10,00	5.500,00	5.500,00	1.100,00	20
35/04/04	S.A.T. CUMBRES DE GRAN CANARIA	F 35670348	MOYA	Prest. Serv. Asesor Laboral	10,00	960,00	960,00	384,00	40
35/04/13	PROMOFLORES FUERSUR	G 35746783	PÁJARA	Contratación de Jefe de Personal	10,00	29.067,48	29.065,63	10.269,81	40/30
35/04/02	S.C.L. DEL CAMPO SAN RAFAEL	F 35051085	SANTA LUCÍA	Contratación de Técnico de Gestión	7,30	44.129,43	44.129,43	17.651,77	40
38/04/06	S.A.T. UNIÓN DE VITICULTORES DE VALLE DE LA OROTAVA	F 38101754	LA OROTAVA	Implantación Sistema integrado de calidad	5,10	11.250,00	11.250,00	4.500,00	40
38/04/18	SDAD, COOP. AGRÍC.-GANAD. VILLA DE LOS REALEJOS	F 38502928	LOS REALEJOS	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal, Laboral y Jurídico	5,00	15.145,45	15.145,45	4.543,64	30
38/04/18	SDAD, COOP. AGRÍC.-GANAD. VILLA DE LOS REALEJOS	F 38502928	LOS REALEJOS	Prest. Serv. Asesor Informático	5,00	9.800,00	9.800,00	2.940,00	30
38/04/29	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA ISLA BAJA	F 38005179	BUENAVISTA DEL NORTE	Prest. Serv. Asesoría contable de la producción	5,00	5.500,00	5.500,00	2.200,00	40
38/04/29	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA ISLA BAJA	F 38005179	BUENAVISTA DEL NORTE	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5,00	1.500,00	1.500,00	600,00	40
38/04/31	S.A.T. IZAÑA, RESP. LTDA.	F 38692331	GÜÍMAR	Contratación de Graduado Social	5,00	13.203,24	13.203,24	3.960,97	30

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PUN- TOS	PRESUPTO. PRESEN- TADO	PRESUPTO. APROBA- DO	SUBV. CONCE- DIDA	% SUBV.
38/04/33	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN MIGUEL	F 38004677	SAN MIGUEL	Prest. Serv. Asesores Informáticos	5,00	37.195,00	37.195,00	14.878,00	40
38/04/34	ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA	G 38389466	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de Técnico	5,00	20.895,65	20.895,65	4.697,70	30/20
38/04/35	ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE PAGO DE HIGA (ASVITEN)	G 38638649	LOS REALEJOS	Contratación de Gerente	5,00	21.900,84	20.890,12	6.963,37	40/30
38/04/36	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO AGRICULTORES GUANCHES	F 38063616	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5,00	12.020,24	12.020,24	3.606,07	30
38/04/42	S. A. T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Plan de gestión y fusión	5,00	5.460,00	5.200,00	2.080,00	40
38/04/43	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA DE BENJOS	F 38459293	LA OROTAVA	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	40
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	5,00	6.000,00	6.000,00	1.800,00	30
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Prest. Serv. Asesor Laboral	5,00	5.500,00	5.500,00	1.139,50	30/20
38/04/46	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	5,00	7.000,00	7.000,00	2.800,00	40
35/04/01	AGRÍCOLA DEL NORTE DE G.C., SDAD. COOP.	F 35009000	ARUCAS	Prest. Serv. Auditor	5,00	5.637,60	5.637,60	2.255,04	40
				<b>T O T A L E S . . . . .</b>		<b>1.122.788,13</b>	<b>1.072.248,86</b>	<b>324.888,08</b>	

## ANEXO III

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
38/04/12	S.A.T. TAJINASTE	Prest. Serv. Asesor Contable, Fiscal y Laboral	3,85
38/04/05	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DE ABONA	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	3,82
35/04/02	S.C.L. DEL CAMPO SAN RAFAEL	Prest. Serv. Auditor de Cuentas	2,30
		Prest. Serv. Asesor Fiscal	2,30
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	2,30
35/04/24	SDAD. COOP. COPAISAN	Prest. Serv. Asesor Fiscal	2,25
38/04/47	PRÓTEAS DE LA PALMA, SOCIEDAD COOPERATIVA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	2,16
		Prest. Serv. Asesor Laboral	2,16
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	2,16
38/04/21	COOP. DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TENERIFE	Elaboración de Plan de Gestión	2,10
		Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal	2,10

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
38/04/41	S.A.T. TAJUYA	Prest. Serv. Asesor Laboral	1,77
		Prest. Serv. Asesor Informático	1,77
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	1,77
35/04/21	COOP. MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA	Prest. Serv. Asesor Jurídico-Laboral, Fiscal y Contable	1,40
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	1,40
38/04/17	S.A.T. GRUPO FRUCA	Prest. Serv. Asesor Contable-Fiscal, Laboral y Jurídico	1,23
38/04/06	S.A.T. UNIÓN DE VITICULTORES VALLE DE LA OROTAVA	Prest. Serv. Asesor Contable	1,10
		Prest. Serv. Asesor Fiscal	1,10
		Prest. Serv. Asesor Laboral	1,10
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	1,10
38/04/08	UNEXTOMATES S. COOP.	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	1,00
		Prest. Serv. Asesor Laboral	1,00
		Prest. Serv. Asesor Informático	1,00

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	1,00
35/04/03	YEOWARD DEL CAMPO, SDAD. COOP.	Prest. Serv. Auditor	0,60
		Prest. Serv. Asesor Fiscal	0,60
		Prest. Serv. Asesor Laboral	0,60
35/04/05	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	Prest. Serv. Económico y Jurídico	0,44
38/04/02	S.A.T. BONNYSA	Prest. Serv. Asesor Jurídico	0,24
38/04/10	S.A.T. BEIG	Prest. Serv. Asesor Contable.Fiscal	0,00
		Prest. Serv. Asesor Laboral	0,00
38/04/14	FINCA SAN JUAN, S.L.	Prest. Serv. Asesor Laboral	0,00
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	0,00
		Prest. Serv. Asesor Informático	0,00
38/04/22	S.A.T. ACEVEDO REID	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	0,00
		Prest. Serv. Asesor Laboral	0,00
38/04/28	ACEVEDO REID, S.L.	Prest. Serv. Asesor Laboral	0,00
38/04/35	ASOC. DE VITICULTORES DE PAGO DE HIGA (ASVITEN)	Prest. Serv. Asesor Contable, Fiscal y Laboral	0,00
35/04/20	S.A.T. AGROCANARIAS	Prest. Serv. Asesor Laboral, Fiscal y Contable	0,00

## ANEXO IV

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
35/04/01	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA	Contratación de Oficial Administrativo	No tratarse de personal técnico cualificado
35/04/03	YEOWARD DEL CAMPO, SDAD. COOP.	Contratación de auxiliar administrativo	No tratarse de personal técnico cualificado
		Contratación de responsable de ventas	No tratarse de personal técnico cualificado
		Contratación de Administrativa	No tratarse de personal técnico cualificado
38/04/04	DRAGO FLOR, S.A.	Contratación de un Técnico (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
38/04/05	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DE ABONA	Contratación de Director-Gerente	Subvencionado durante tres ejercicios consecutivos, desde el 2000 al 2002
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	Subvencionado durante tres ejercicios consecutivos, desde el 2000 al 2002
35/04/06	COOP. MOBANDOC	Contratación de Técnico	Fuera de plazo
35/04/07	COOP. MOBANDOC	Prest. Serv. Asesor Laboral-Jurídica	Fuera de plazo
35/04/08	COOP. MOBANDOC	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	Fuera de plazo
35/04/09	COOP. MOBANDOC	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Auditor	Fuera de plazo
35/04/10	COOP. TABLERO DEL SUR (COATSUR)	Prest. Serv. Asesor Laboral-jurídico	Fuera de plazo

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
38/04/11	S.A.T. VITICULTORES DE LA COMARCA DE GÜIMAR	Contratación de un Enólogo (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
35/04/11	COOP. TABLERO DEL SUR (COATSUR)	Prest. Serv. Asesor Fiscal-Contable	Fuera de plazo
35/04/12	COUNAGA	Contratación de Jefe Administrativo	Fuera de plazo
		Prest. Serv. Asesor Jurídico	Fuera de plazo
38/04/14	FINCA SAN JUAN, S.L.	Contratación de Ingeniero Técnico	Contratación prevista para agosto de 2004
35/04/15	COAGRISAN	Prest. Serv. Asesor Jurídico y de Fiscal	Fuera de plazo
38/04/16	S.A.T. LITO	Contratación de un Técnico (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
35/04/16	S.A.T. VERGEL CANARIO	Prest. Serv. Asesor Fiscal, Contable y Jurídico	Fuera de plazo
35/04/17	S.A.T. CRUCE DE ARINAGA	Prest. Serv. Asesor Fiscal, Contable y Jurídico	Fuera de plazo
35/04/18	S.A.T. VALERÓN	Prest. Serv. Ingeniero Agrónomo (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
35/04/19	COOP. LA VIEJITA	Contratación de Gerente	Fuera de plazo
		Prest. Serv. Asesor Fiscal, Laboral y Contable	Fuera de plazo
38/04/22	S.A.T. ACEVEDO REID	Contratación de Técnico Agrícola (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
35/04/22	WESTEM SED ESPAÑA, S.A.	Contratación Ingeniero Agrónomo (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
38/04/23	S.A.T. SELECTA CANARIAS	Contratación de Director Gerente (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
35/04/23	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	Elaboración de Planes de Gestión	Renuncia
38/04/24	ASOC. CANARIA ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA GANADO BASTO Y NAC. CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA	Elaboración de estudios y planes de gestión	No cumple con los requisitos de beneficiario
38/04/25	FEDERACIÓN DE ARRASTRE CANARIO	Elaboración de estudios y planes de gestión	No cumple con los requisitos de beneficiario
38/04/26	ASOC. DE GANADEROS DE TENERIFE	Elaboración de estudios y planes de gestión	No cumple con los requisitos de beneficiario
38/04/27	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	Prest. Serv. Asesoría Técnica Ganadera (Producción) (*)	No cumple con la finalidad de la subvención
38/04/37	COOP. AGRÍC. NTRA. SRA. DEL CARMEN (COCARMEN)	Contratación Personal, Asesor Externo y Estudio Implantación de Sistema.	Fuera de plazo
38/04/38	ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLOR	Contratación de Gerente	Fuera de plazo
38/04/39	ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLOR	Prest. Serv. Asesor Contable	Fuera de plazo
		Prest. Serv. Asesor Laboral	Fuera de plazo
38/04/40	S.A.T. BODEGAS DE VILAFLOR	Prest. Serv. Asesor Contable	Fuera de plazo
		Prest. Serv. Asesor Laboral	Fuera de plazo

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
38/04/45	COOP. AGRÍC. INSULAR DE LA GOMERA	Contratación de Técnico	Fuera de plazo

(\*) La actividad subvencionable de contratación técnicos cualificados vienen referidos a contratación de técnicos de gestión y no de técnicos de producción; ya que son ayudas dirigidas a modernizar la estructura empresarial de las entidades comercializadoras tal y como establece el complemento del Programa Operativo Integrado de Canarias y tiene como objetivo la asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias (Artículo 33 guión 3 del Reglamento 1257/99, del Consejo de 17 de mayo).

ANEXO V

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
38/04/21	COOP. DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TENERIFE	Prest. Serv. Asesor Jurídico	Falta del contrato del Asesor.
38/04/30	COOPERATIVAS AGRÍCOLAS UNIDAS DE TENERIFE ALL-FRU	Asesoramiento profesional	Falta de documentación.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**3548** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de diciembre de 2000, relativo a extravío de título a nombre de D. Juan Carlos Pérez Rodríguez.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico Especialista de D. Juan Carlos Pérez Rodríguez, con D.N.I. nº 42.095.967, expedido el 8 de julio de 1988 y registrado en el libro 11, folio 14, nº 3886001261, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2000.- El Director Territorial, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3549** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de octubre de 2004, relativo al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la federación empresarial Federación de Empresarios de Medianías y Cumbres, FEMECU.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Empresarios de Medianías y Cumbres, FEMECU.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle León y Castillo, 49, 1ª planta, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas asociaciones empresariales de la pequeña y mediana empresa con ámbito de actuación en la zona de medianías y cumbres de la isla de Gran Canaria, que voluntariamente lo soliciten y acepten los presentes Estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Fermín Aldanondo Ochoa, D. José Juan Acosta Ortega, D. Miguel Hernández González, D. Benito Ramos Monzón, Dña. Alejandra Falcón Campos, D. Jorge San Luis Márquez, D. Octavio Santana y D. Antonio Abad Sarmiento Cruz.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**3550** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 23 de junio de 2004, que pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Víctor Manuel Squaglia González.*

Intentando, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de 23 de junio de 2004, registrada bajo el nº 754, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Víctor Manuel Squaglia González, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**3551** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de octubre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2004, que pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Luz Marina Santana Guerra.*

Intentando, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2004, registrada bajo el número 972, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Luz Marina Santana Guerra, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**3552** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2004, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000382/2004.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Salazar Martín, procedimiento nº 0000382/2004, contra la desestimación presunta de la reclamación económica presentada con fecha 5 de marzo de 2004, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase Servicio Canario de Empleo) contra la diligencia de embargo del procedimiento de reintegro de fecha 26 de septiembre de 2000, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1994/20457, dentro del Programa "Fomento del Autoempleo" de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1994.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniera en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**3553** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, del Director, relativo a la notificación de resolución negativa de inscripción de miembro del Consejo Rector y domicilio social de la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Agache.- Expte. nº 04-38/0489.*

Habiendo sido intentada la notificación de requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Sociedad Cooperativa Limitada Agache, de la Resolución negativa sobre inscripción de miembro del Consejo Rector y cambio de domicilio social, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de referencia sobre inscripción de cambio de domicilio social y nombramiento de miembro del Consejo Rector de la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Agache, de Santa Cruz de Tenerife, inscrita con el nº 55-TF, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Mediante escrito de 2 de junio de 2004, registrado en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 402889/18962, Dña. María Candelaria González Hernández, que dice actuar en representación de la señalada entidad en calidad de Presidenta de la misma, solicita la inscripción de "nuevo socio Consejo Rector, de la Cooperativa, Julia Siverio Cruz, y cambio de domicilio", adjuntando al efecto "certificación Presidenta de la Cooperativa Agache donde figura la relación de socios cooperativistas de trabajo asociado y Acuerdo de cambio de domicilio, de 18 de marzo y 3 de febrero de 2004, respectivamente".

2º) Según datos obrantes en este Registro de Sociedades Cooperativas, la citada entidad fue inscrita en el Libro I de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife con el nº 55, Clave TF, Folio 55, en virtud de Resolución del Director Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de enero de 1982.

3º) Que según los referidos antecedentes registrales, figura inscrito como Presidente del Consejo Rector, D. Carlos Gómez Morales.

4º) Consultados los archivos del citado Registro, no consta inscrita respecto de la citada entidad la adaptación de los Estatutos sociales a la vigente Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (B.O.E. de 17.7.99), en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1981, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Procede denegar la inscripción solicitada dado que no se ha cumplimentado por parte de la Sociedad Cooperativa el mandato contenido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/1999, en cuanto a la adaptación de los Estatutos sociales a la misma, señalando su párrafo segundo que “Transcurridos tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley no se inscribirá en el registro de Sociedades Cooperativas documento alguno de sociedades sometidas a esta Ley hasta tanto no se haya inscrito la adaptación de sus Estatutos sociales”.

Se exceptúan los Títulos relativos a la adaptación a la presente Ley, al cese o dimisión de consejeros, interventores, miembros del Comité de Recursos o liquidadores y la revocación o renuncia de poderes, así como a la transformación de la sociedad o a su disolución y nombramiento de liquidadores y los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Tercero.- No obstante lo anterior, y examinado el contenido de la documentación aportada y los antecedentes registrales de la entidad, se señala lo siguiente:

- Si bien el fundamento de la presente resolución radica en la falta de adaptación estatutaria a la vigente

Ley de Cooperativas que refiere el fundamento segundo, los títulos cuya inscripción se pretende adolecen de defectos materiales y formales que determinan que no se ajuste a Derecho.

- En tal sentido, el acuerdo relativo al cambio de domicilio social no se ajusta a lo estipulado en los artículos 11.3, 28.2 y concordantes de la Ley, ni contempla las formalidades previstas para su inscripción en los artículos 11.b), 15 y 16 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero.

- La incorporación de nuevo socio, en sí misma, no constituye acto registrable, salvo que pase a ostentar cargo en la cooperativa como miembro del Consejo Rector o Interventor, como parece indicar el escrito de la solicitud (“nuevo socio Consejo Rector de la cooperativa”), siendo preceptiva la inscripción del correspondiente nombramiento, como señala el artículo 9.1 del RRSC (“Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas ... : d) El nombramiento y cese de miembros del Consejo Rector, interventores, ...”), que se ajustará a lo regulado en los artículos 21.2, 28, 34 y concordantes de la Ley y los Estatutos Sociales, revistiendo las formalidades previstas, además de en los ya señalados artículos 15 y 16 del RRSC, en el artº. 13 de dicho cuerpo normativo.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo

#### R E S U E L V E:

Primero.- Denegar la inscripción del cambio de domicilio social y nombramiento de miembro del Consejo Rector de la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Agache, de Santa Cruz de Tenerife, a que aluden el acuerdo y certificación de fechas 3 de febrero y 18 de marzo de 2004, respectivamente, que se señala en el hecho primero, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, procediendo al archivo de lo actuado.

Practíquese, en su caso, la oportuna anotación registral y notifíquese a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se es-

time oportuno.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**3554** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2004, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **R E S U E L V O:**

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes que les han sido instruidos por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

#### **ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.**

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Co-

munidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Alejandra Elizabeth Cornejo.  
NÚMERO EXPEDIENTE: 38/285/2004.  
D.N.I. o N.I.F.: X1537836X.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 10 de febrero de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Alejandra Elizabeth Cornejo, con domicilio en calle Atamán, 4, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta nº 8483, procediendo a comprobar la reclamación nº 2080/03, formulada por D. Alberto González Expósito, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa al realizarle la depilación con cera en la zona del pecho y abdomen, que considera que la empleada que le atendió no estaba habilitada para realizar este servicio, por lo que le provocó en las zonas tratadas quemaduras de tercer grado. Negándose además esta empresa a entregarle factura por el servicio prestado.

De las actuaciones inspectoras y de la documentación obrante en el expediente se constata que la reclamada incurrir en las siguientes infracciones en materia de consumo:

1.- Que este establecimiento no tiene a disposición de los consumidores las preceptivas Hojas de Reclamaciones.

2.- Personado el Inspector actuante se concede al compareciente en acta un plazo de 10 días para que remita a esta Dirección General de Consumo copia de la factura que manifiesta haber entregado al reclamante.

Transcurrido el plazo otorgado sin que tal documentación se haya remitido se incurrir en infracción en materia de consumo, al no atender a la solicitud de los Servicios de Inspección.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables:

1.- Por irregularidades en Hojas de Reclamaciones, los artículos 27, 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Por no aportar la documentación solicitada por los Servicios de Inspección, los artículos 32.b), 34.1.e) y 40.4.l) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de seiscientos (600) euros.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. María Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculcado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modi-

ficada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**INCULPADO:** Soltesa, S.A.

**NÚMERO EXPEDIENTE:** 38/273/2004.

**D.N.I. o N.I.F.:** A28672293.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 13 de febrero de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Soltesa, S.A., con domicilio en calle Mequin, 2, término municipal de Puerto de la Cruz y extiende el acta nº 8212 procediendo a comprobar la reclamación nº 2685/03 formulada por Dña. Sonia Machín Herranz, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa por cobrarle un precio que considera abusivo por una llamada telefónica con prefijo 902, con un coste de 6 euros por una duración de nueve minutos.

Personado el Inspector actuante se constata que esta empresa sólo expone al público el precio del servicio de llamadas internacionales, pero no existe indicación alguna a los consumidores del precio de las llamadas nacionales, siendo esta omisión constitutiva de infracción en materia de consumo.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** resultan aplicables los artículos 12, apartados 5º y 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de cuatrocientos cincuenta (450) euros.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. María Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de fe-

brero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculcado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**INCUPLADO:** Hansukani Hansukani Usha Vinod.  
**NÚMERO EXPEDIENTE:** 38/165/2004.  
**D.N.I. o N.I.F.:** 78640726T.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 5 de febrero de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Diman's Electronic del que es titular Mansukani Mansukani Osha Vinod, con domicilio en la calle de San Juan, 24, término municipal de Puerto de la Cruz y extiende el acta nº 8289 para comprobar la reclamación nº 1816/03 formulada por Dña. María Juana Matallana Ibáñez, relativa al excesivo importe de los precios de diversos artículos que tiene expuestos para su venta al público, tales como cámaras de vídeo de la marca Samsung, filtros, baterías, etc.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que tiene expuestas para su venta al público, en escaparate exterior, doce cámaras de fotos, de las marcas Samsung, Nikon, Konica, etc., careciendo todas ellas del preceptivo marcado de precios de venta al público, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** resultan aplicables los artículos 12, apartados 4º y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de mil doscientos (1.200) euros.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculcado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y no-

tifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

INCULPADO: Shirly Sujanani.  
NÚMERO EXPEDIENTE: 38/219/2004.  
D.N.I. o N.I.F.: X897429S.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 11 de diciembre de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Shirly Sujanani, con domicilio en Centro Comercial Vistasur, b5, término municipal de Arona y extiende el acta nº 8521 procediendo a comprobar la reclamación nº 1829/03 formulada por el Sr. John Sinnott, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa que le vende una cámara, por importe de 964 euros y un protector de lente y batería por 110 euros, antes de salir del establecimiento el vendedor le comunica que la cámara está averiada y en el interior del comercio la examina, comprobando posteriormente el reclamante que se le había cambiado por otro aparato de inferior calidad. Así mismo reclama por no haberle expedido factura y por cobrarle por los artículos adquiridos un precio muy superior al habitual de mercado.

Personado el Inspector actuante se constata que efectivamente el comercio no entregó al reclamante factura y se comprueba que las Hojas de Reclamaciones que tiene a disposición de los consumidores no tienen consignados los datos identificativos del establecimiento, siendo estos hechos constitutivos de infracción en materia de consumo.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** resultan aplicables:

1.- Por no expedir factura, los artículos 11.1.a) y 40.4.k) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Real Decreto 2.402/1985 (B.O.E. nº 312), que regula el deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales, modificado por el Real Decreto 1.624/1992

(B.O.E. nº 33) y por el Real Decreto 80/1996, de 26 de enero (B.O.E. nº 27).

2.- Por irregularidades en Hojas de Reclamaciones, los artículos 27, 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de seiscientos (600) euros.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructora a Dña. María Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

**ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con

el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**3555** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

#### RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 38/64/2004.

INSTRUIDO A: María del Pilar Darias Pérez.  
D.N.I.-N.I.F.: 42088519Z.

#### MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de septiembre de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular María del Pilar Darias Pérez, con domicilio en calle Obispo Pérez Cáceres, 64, término municipal de Güímar y extiende el acta nº 4670 procediendo a comprobar la reclamación nº 1281/03, formulada por D. Iván Pérez de la Rosa, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa, que le vende una tarta en mal estado, a su juicio, negándose a la devolución del precio pagado y a la entrega de Hojas de Reclamaciones.

Personado el Inspector se comprueba que el establecimiento reclamado carece de las preceptivas Hojas de Reclamaciones, siendo este hecho constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable los artículos 27 y 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de Canarias nº 34.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 15 de marzo de 2004, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### R E S U E L V O:

Imponer a María del Pilar Darias Pérez la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

#### RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 38/574/2003.

INSTRUIDO A: Revespint Sur, S.L.  
D.N.I.-N.I.F.: B38618302.

#### MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de agosto de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Revespint Sur, S.L., con domicilio en Edificio Eva, 15, Puerto de Santiago, término municipal de Santiago del Teide y extiende el acta nº 5069, comprobando que este comercio no dispone de las preceptivas Hojas de Reclamaciones, ni del cartel anunciador de su existencia.

La referida omisión es constitutiva de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 27 y 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de Canarias nº 34.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 94, de fecha 17 de mayo de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiago del Teide, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### RESUELVO:

Imponer a Revespint Sur, S.L. la sanción de multa de doscientos cuarenta (240) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

#### RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/28/2004.

INSTRUIDO A: Comercial Jesumán, S.A.  
D.N.I.-N.I.F.: A38015459.

#### MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 31 de octubre de 2003, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Supermercado Altesa del que es titular Comercial Jesumán, S.A. con domicilio en la Avenida Francisco Miranda, 14, Las Mantecas, término municipal de La Laguna y extiende el acta nº 8049 correspondientes a la Campaña Nacional de Inspección y Control General de Aspectos Esenciales y Básicos de la Información al Consumidor, Productos Alimenticios, adjuntando a cada una de las actas un protocolo de comprobación de inspección, constatándose que tiene expuestos para su venta al público los siguientes productos cárnicos, Filo de res, Tronco de res, Babilla y Morcillo, que carecen de datos de etiquetado, únicamente se hace referencia a la denominación de venta y al precio, pero no respecto a Lote o identificación del animal, identificación del matadero, identificación de la sala de despiece, marcado de fechas, cantidad neta e identificación de la empresa, con el nombre o razón social y domicilio. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo por vulnerar el derecho de información que asiste a los consumidores y usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de Canarias nº 34, en concordancia con el Reglamento C.E. nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000 que establece el sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de ini-

ciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de fecha 19 de mayo de 2004 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

#### RESUELVO:

Imponer a Comercial Jesumán, S.A. la sanción de multa de trescientos (300) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**3556** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública el otorgamiento del permiso de investigación Fataga I.- Expte. nº 138.

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución 8970, de 20 de agosto de 2004, se ha otorgado el permiso de investigación, cuyo titular es la entidad Recursos y Residuos, S.L., con domicilio en Arucas, calle Lomo Tomás de León, s/n, con expresión del número de expediente, nombre, cuadrículas, recurso minero y términos municipales que se relacionan:

Nº Expte.: P.I. 138. Nombre: Fataga I. Cuadrículas mineras: veintiséis (26). Recursos: roca ornamental. Términos municipales: Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.

Definida por las coordenadas siguientes:

Pp		Oeste	Norte
1	-15°32'20"	27°53'00"	"
2	-15°31'40"	"	"
3	-15°31'00"	"	"
4	-15°31'00"	"	"
5	-15°30'00"	"	"
6	-15°30'00"	"	"
7	-15°29'00"	"	"
8	-15°29'00"	"	"
9	-15°30'40"	"	"
10	-15°30'40"	"	"
11	-15°31'00"	"	"
12	-15°31'00"	"	"
13	-15°31'20"	"	"
14	-15°31'20"	"	"
15	-15°32'00"	"	"
16	-15°32'00"	"	"
17	-15°32'20"	"	"

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.s., el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías (Orden nº 375/04, de 12.8.04), Antonio Núñez Ordóñez.

**3557** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Parque Eólico de 800 Kw para autoconsumo en planta de elaboración y congelado de pescado.- Expte. nº ER 03/020.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº ER 03/020 y a los efectos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 25 del Decreto Territorial nº 26/1996, de 9 de febrero, artº. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y Ley 6/2001, se somete a información pública la petición de Pesban, S.A., con domicilio en Blandy Brothers (dársena exterior zona Y), s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación:

Parque Eólico de 800 KW para autoconsumo en planta de elaboración y congelado de pescado.

## a) Características principales:

- Un Aerogenerador tipo G-52/850 RW.
- Un transformador de 900 kva y relación de transformación de 20/0,69 kV.
- Red de media tensión subterránea de interconexión entre el Aerogenerador y el Centro de Transformación C-103.013.

b) Ubicación: calle Ciprés, 13 (Polígono Industrial de Arinaga, fase II).

Término municipal: Agüimes.

c) Presupuesto: asciende a la cantidad de 471.947 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, nº de Registro 1044), Juan Antonio León Robaina.

**3558** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 4 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de redes de M.T., E.T., B.T. y A.P. en Unidad de Ejecución nº 52, ubicada en Unidad de Ejecución nº 52, El Tablero, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte nº AT 04/076.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/076, denominado: Proyecto de redes de M.T., E.T., B.T. y A.P. en Unidad de Ejecución nº 52.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Bahía Faro, S.L., con domicilio en Avenida España, 7, Edificio Prisma, 4º piso, puerta 70, término municipal de San Bar-

tolomé de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea M.T. El Tablero; entre C-103.072 Polideportivo El Tablero y C-103.344 Polígono T2 y su final en E.T. que se proyecta, con longitud total de 446 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie compacto, situado en Unidad de Ejecución nº 52, El Tablero, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 132.494,72 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3559** *ANUNCIO de 13 de octubre de 2004, relativo al trámite de audiencia en el expediente del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Francisco Javier, situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua.*

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Francisco Javier situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua, por Resolución de la Consejera Delegada de fecha 14 de julio de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Cana-

rias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D.I. 4/2004) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, Puerto del Rosario, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Según los datos remitidos por el catastro del Ayuntamiento de Antigua, se consideran interesados:

- América Rodríguez Cabrera. Puerto del Rosario.
- Domingo Cabrera Peña. Las Pocetas (Antigua).
- Camilo Cabrera Betancor. Los Alares (Antigua).
- José Santana Padrón. Los Alares (Antigua).
- Martín Gil Cabrera. Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a 13 de octubre de 2004.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

**3560** *ANUNCIO de 13 de octubre de 2004, relativo al trámite de audiencia en el expediente del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Pedro Alcántara, situada en la Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario.*

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de San Pedro Alcántara, situada en la Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, por Resolución de la Consejera Delegada de fecha 14 de julio de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D.I. 5/2004) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, Puerto del Rosario, durante el

plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Según los datos remitidos por el catastro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se consideran interesados:

- Antonio Guerra Padrón. La Ampuyenta (Puerto del Rosario).
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Antonio Cerdeña Curbelo. Puerto del Rosario.
- Juan Aguiar Ruiz. Los Llanos de la Concepción (Puerto del Rosario).

Puerto del Rosario, a 13 de octubre de 2004.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

**3561** *Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 28 de septiembre de 2004, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión entre el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, para la gestión de diversas obras.*

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2004, acordó la aprobación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión entre el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, para la gestión de las obras "Reposición y mejora de tubería desde La Herradura hasta el depósito regulador en Puerto del Rosario", "Reposición y mejora con ampliación de diámetro pasando de 110 a 200 mm entre el cruce de Marcos Sánchez-Tesejerague hasta el depósito de Marcos Sánchez" y la "Conducción de agua desde el cruce de Marcos Sánchez-Tesejerague hasta el depósito de Tarajalejo".

Suscrito con fecha 28 de septiembre de 2004 el referido Convenio, por las partes intervinientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.3 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se publica el mencionado Convenio para general conocimiento:

“Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión entre el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la gestión de las obras “Reposición y mejora de tubería desde La Herradura hasta el depósito regulador en Puerto del Rosario”, “Reposición y mejora con ampliación de diámetro pasando de 110 a 200 mm entre el cruce de Marcos Sánchez-Tesejerague hasta el depósito de Marcos Sánchez” y la “Conducción de agua desde el cruce de Marcos Sánchez-Tesejerague hasta el depósito de Tarajalejo.”

En Puerto del Rosario, a 28 de septiembre de 2004.

#### COMPARECEN

De una parte, D. Manuel Miranda Medina, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

De otra, D. Mario Cabrera González, Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

#### INTERVIENEN

El Sr. D. Manuel Miranda Medina, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de fecha 13 de julio de 2004, y en virtud del Decreto de la Presidencia nº 28/03 de 24 de julio.

El Sr. D. Mario Cabrera González, Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, así mismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del mencionado Consorcio, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta del Consorcio de fecha 29 de julio de 2004.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión, y a tal efecto.

#### EXPONEN

I.- La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura aprueba, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2004, el Plan de Inversiones de Obras de Infraestructura Hidráulica, anualidad 2004 por importe de 724.187,35 euros.

II.- El Plan de Inversiones de Obras de Infraestructura, anualidad 2004, incluye las siguientes obras:

<b>DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>
<b>“REPOSICIÓN Y MEJORA DE TUBERÍA DESDE LA HERRADURA HASTA EL DEPÓSITO REGULADOR EN PUERTO DE ROSARIO”</b>	<b>365.307,05</b>
<b>“REPOSICIÓN Y MEJORA CON AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO PASANDO DE 110 A 200 MM. ENTRE CRUCE DE MARCOS SÁNCHEZ-TESEJERAGUE HASTA EL DEPÓSITO DE MARCOS SÁNCHEZ”.</b>	<b>76.641,96</b>
<b>“CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE EL CRUCE DE MARCOS SÁNCHEZ-TESEJERAGUE HASTA EL DEPÓSITO DE TARAJALEJO”</b>	<b>108.566,50</b>

III.- La participación en la planificación insular, en los términos previstos en la Ley de Aguas, de obras hidráulicas de interés insular, así como la elaboración y aprobación de proyectos, ejecución y explotación de dichas obras de interés insular, son competencias y funciones transferidas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas conforme al artículo 2.B).2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio.

IV.- El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Fuerteventura, tiene atribuida la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla, funciones que se recogen en el artículo 10.k) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en el artículo 4.k) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (Decreto 88/1994, de 27 de mayo).

V.- Para la realización de estas funciones podrá el Consejo realizar convenios con Entidades públicas de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (Decreto 88/1994, de 27 de mayo).

VI.- El marco de la legislación administrativa prevé la posibilidad de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VII.- Para el cumplimiento eficaz de las competencias que tiene atribuidas el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura es de interés para esta Entidad poder recurrir al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, como medio instrumental para el encargo de actuaciones, obras, asistencias técnicas y servicios.

VIII.- Son fines del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, conforme se define en el artículo 3 de sus Estatutos, la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los municipios consorciados.

IX.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

X.- Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (Decreto 88/1994, de 27 de mayo) y el artículo 15 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.- 1º) El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por razones de eficacia, encomendar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, la realización de actividades de carácter material y técnico, que conlleva la gestión administrativa de solicitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras así como la disponibilidad de los terrenos donde las obras se emplazarán, la ejecución de las obras así como cualquier otro trámite que fuera necesario para el desarrollo de la gestión encomendada referido a las obras enumeradas a continuación y con un presupuesto de ejecución material según el siguiente detalle:

<b>DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>
<i>“REPOSICIÓN Y MEJORA DE TUBERÍA DESDE LA HERRADURA HASTA EL DEPÓSITO REGULADOR EN PUERTO DE ROSARIO”</i>	<i>365.307,05</i>
<i>“REPOSICIÓN Y MEJORA CON AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO PASANDO DE 110 A 200 MM. ENTRE CRUCE DE MARCOS SÁNCHEZ-TESEJERAGUE HASTA EL DEPÓSITO DE MARCOS SÁNCHEZ”.</i>	<i>76.641,96</i>
<i>“CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE EL CRUCE DE MARCOS SÁNCHEZ-TESEJERAGUE HASTA EL DEPÓSITO DE TARAJALEJO”</i>	<i>108.566,50</i>

2º) La gestión administrativa para solicitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras de titularidad del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, se desarrollará conforme lo siguiente:

- Previa comunicación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de la aprobación de los proyectos de obra, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas procederá a la gestión administrativa de solicitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras así como la disponibilidad de los terrenos donde las obras se emplazarán y que sean precisos para la normal ejecución de las obras.

- El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura presentará al Consejo la relación de los permisos, licencias y autorizaciones para cada una de las obras descritas en el punto primero. Las mismas deberán ser evaluadas por los servicios técnicos del Consejo para su conformidad, previo a la suscripción del acta de comprobación de replanteo de cada obra.

3º) La ejecución de las obras se desarrollará conforme a lo siguiente:

- El inicio de la ejecución de cada proyecto de obra empezará a contar a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 139 del RGLCAP. En la misma, la dirección facultativa de cada obra deberá hacer constar explícitamente la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, dando por ello, la autorización para iniciarlas.

- El Consorcio de Abastecimiento de Aguas está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Así como mantener en perfecto estado de mantenimiento las vías o tramos de vía que sean afectados por las obras. Los gastos que origine la señalización y mantenimiento de tramos de vías públicas afectados serán de cuenta del Consorcio.

- El Consorcio colocará, a su costa, donde se realiza la obra, en el lugar que fije la dirección de la misma, un cartel de publicidad de las obras encomendadas según modelo y medidas facilitado por el Consejo.

- Serán de cuenta del Consorcio los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. El Consejo se reserva el derecho de seleccionar la em-

presa que efectúe los ensayos y controles de calidad acordados por la dirección de la obra. Los pagos a la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad los efectuará el Consejo y se deducirán de las certificaciones de obra correspondientes al período en que se haya efectuado el ensayo.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en la presente encomienda y al proyecto de obra y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al Consorcio el director facultativo de las obras.

Segunda.- Los proyectos de las obras serán redactados por los servicios técnicos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y remitidos formalmente al Consejo para su aprobación por el órgano competente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, previa supervisión de los mismos. El Presidente del Consejo u órgano en quien delegue designará mediante resolución, el director de cada obra que deberá suscribir la correspondiente acta de replanteo.

Tercera.- 1º) Las actuaciones referidas las podrá realizar el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura con sus medios materiales o humanos, o, si así dicha entidad lo estima conveniente, podrá realizar contratos de suministros o de unidades de obras con empresas o profesionales con la cualificación adecuada.

2º) La contratación a terceros de las actuaciones citadas, cuando se produjeran, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura deberá realizarla garantizando los principios de publicidad y concurrencia, siendo de aplicación en este caso, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- 1º) El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se compromete a abonar el coste total para cada obra que vendrá integrado por el presupuesto de ejecución material definido en la estipulación primera y un porcentaje del 6% en concepto de impuestos, gastos derivados de la encomienda y gastos de gestión y coordinación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

2º) El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura financiará los costes derivados de la ejecución de las obras destinando para ello la cantidad de 583.546,44 euros con cargo a la partida presupuestaria 512.62701 "Obras infraestructura" existiendo al efecto documentos de retención de crédito de fecha 2 de julio de 2004.

Quinta.- 1º) El Consejo tendrá en todo momento la potestad de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, dictando las oportunas instrucciones que serán de obligado cumplimiento para el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

2º) En cualquier momento que sea requerido, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura estará obligado a dar cuenta al Consejo y facilitar cuanta información sea necesaria sobre la marcha y estado de ejecución de las obras y otras actuaciones.

Sexta.- El Consejo por iniciativa propia o por indicación del Consorcio podrá determinar las modificaciones del contenido de los trabajos asignados al mismo, o las condiciones concretas de ejecución. Si la modificación llevare consigo la reducción o ampliación del plazo, el aumento de las unidades de obra, la realización de obras nuevas o complementarias no previstas en el proyecto, o la introducción de prestaciones en general no contempladas en el presente acuerdo, se revisará también si fuera procedente, el presupuesto económico y se aprobará el modificado del proyecto y el gasto económico por el órgano competente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Séptima.- 1º) Para el abono de la ejecución de las obras, se deberá remitir al Consejo:

- Certificación de obra, expedida por la dirección facultativa según modelo en vigor previsto en la Orden de 5 de diciembre de 1984.

- Factura debidamente expedida por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.

- Acta de recepción de la obra, que deberá acompañar a la última certificación de obra.

2º) El importe económico de las actuaciones y obras será transferido al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura una vez emitidas las correspondientes certificaciones de obra y facturas, debidamente formalizadas y conformadas por el Gerente. Las certificaciones y facturas podrán ser emitidas al término de la obra o trabajo, o de forma fraccionada, con la periodicidad que se estime oportuna, que nunca será inferior al mes.

3º) Para el abono de la última certificación y factura será preceptivo el previo reconocimiento y comprobación por un facultativo del Consejo, distinto del Director de la obra. En caso de que el resultado de dicho reconocimiento fuera negativo, deberán hacerse constar las deficiencias observadas, estableciéndose los nuevos plazos para su corrección. La subsanación de las deficiencias no generará incremento en el presupuesto.

4º) A partir de la firma del reconocimiento de la obra, si una vez efectuado el trabajo, transcurrido el período de un año, se apreciase la existencia de

defectos de construcción, el Consorcio procederá a su corrección en el plazo que al efecto se le otorgue.

Octava.- 1º) El presente Convenio tiene carácter administrativo y se rige por las disposiciones reguladoras de las relaciones interadministrativas y específicamente por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fundamentándose en los principios de eficacia, eficiencia, cooperación y colaboración administrativa.

2º) La encomienda de gestión formalizada mediante este Convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. Es responsabilidad del Consejo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de esta encomienda.

Novena.- Para el seguimiento y control del presente Convenio de Colaboración de encomienda de gestión se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un número igual de representantes del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura que serán nombrados por el Presidente u órgano en quien delegue, y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las Administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el Convenio.

Décima.- El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de Canarias hasta la finalización de las actividades objeto de la presente encomienda.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá además de lo previsto en la cláusula décima, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de algunas de sus cláusulas.

- Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

- Mutuo acuerdo de las partes.

Duodécima.- 1º) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

2º) La Comisión Mixta de Seguimiento resolverá cualquier cuestión relacionada con la gestión del

Convenio en primera instancia, reservándose el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la potestad de resolver definitivamente en vía administrativa.

3º) Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, cumplimiento y efectos, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Decimotercera.- El presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados. Por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura D. Manuel Miranda Medina, Vicepresidente, y por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura D. Mario Cabrera González, Presidente.”

Puerto del Rosario, a 28 de septiembre de 2004.- El Vicepresidente, Manuel Miranda Medina.

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3562** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 23 de septiembre de 2004, relativo a la solicitud de D. Herminio García González para la ocupación del cauce público del barranco del Furel, entre los mojones 61 y 62, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 436-O.C.P.*

Por D. Herminio García González se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para proceder a la ocupación del cauce público del barranco del Furel, entre los mojones 61 y 62, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con el artículo 93 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expe-

diente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### **Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

**3563** *ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición-libre, de seis plazas de Agentes de la Policía Local y dos plazas de Bomberos.*

A medio del presente se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 18 de agosto de 2004, rectificación de errores publicada en el mismo Boletín Oficial de fecha 22 de septiembre de 2004, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases para la selección, mediante el sistema de oposición-libre, para la provisión en régimen de funcionarios de carrera, de seis plazas de Agentes de la Policía Local y dos plazas de Bomberos, encuadradas todas ellas en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Las instancias solicitando tomar parte en las indicadas oposiciones, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme establecen las bases por las que se rigen las convocatorias.

Puerto del Rosario, a 22 de septiembre de 2004.- El Concejal Delegado de Presidencia, Marcial Morales Martín.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3564** *EDICTO de 8 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0001191/2003.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0001191/2003, en virtud de demanda formulada por D./Dña. José Luis Díaz Abou-Medlej, representado por el Procurador/a D./Dña. José Antonio de la Cueva Lang Lenton, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Juan Carlos Álvarez Ayala, contra D./Dña. Juana Celedonia Henríquez Díaz, declarado/a judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio de la Cueva Lang Lenton, en nombre y representación de D. José Luis Abou Medlej contra Dña. Juana Celedonia Henríquez Díaz debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Las Palmas el día 19 de diciembre de 1957 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Dña. Juana C. Henríquez Díaz cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2004.- El/la Secretario/a.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz

**3565** *EDICTO de 1 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000161/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz.

JUICIO: ordinario 0000161/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Comunidad de Propietarios del Edificio IV.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Garden Hoteles, S.A.

SOBRE: recl. cantidad 200 millones de pesetas.

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Puerto de la Cruz.

HACE SABER: que es este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario nº 161/03 a instancias de la Comunidad de Propietarios del Edificio IV, representada por el Procurador Dña. Ana Isabel Estellé Afonso, contra la entidad mercantil Garden Hoteles, S.A., declarados en rebeldía procesal, en cuyo procedimiento se ha dictado en fecha 9 de julio de 2004, la sentencia del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº

En Puerto de la Cruz a 9 de julio de dos mil cuatro, por Dña. Eva Rodríguez Marcuño, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio ordinario, siendo parte demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Felipe IV, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Isabel Estellé Afonso y dirigida por el Letrado D. Rafael Reyes Jiménez, contra la entidad mercantil Garden Hoteles, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, en los que se ejerció acción de reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por la representación procesal de la parte actora se presentó escrito de demanda arreglado a las prescripciones legales que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y en el que solicitaba, previa alegación de los hechos y funda-

mentos de derecho que estimó oportunos, que se dictara sentencia en la que se declarase que la demandada es en adeudar la cantidad reclamada, condenando a la misma al pago de la cantidad de 4.486,82 euros, intereses y costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a la parte demandada para que compareciera en tiempo y forma y contestase a aquélla, emplazándola por medio de edictos, y no habiendo comparecido dentro del plazo para contestar la demanda se le declaró formalmente en rebeldía.

Tercero.- Acto seguido, se convocó a las partes a la audiencia prevista en los artículos 414 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la cual se levantó el acta correspondiente que obra unida a las actuaciones. En la Audiencia Previa, la parte actora se afirmó en la demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba, acordándose en tal sentido y propuso la prueba que tuvo a bien, y tras su admisión se señaló fecha para el día del juicio. Llegado el día señalado se practicó la prueba propuesta dándole la palabra a la parte actora para conclusiones, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto.- En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales establecidas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La parte actora basa su demanda en que la entidad demandada es propietaria de un local ubicado en la planta segunda del edificio de la Comunidad actora, y que por Junta de Propietarios celebrado el día 19 de diciembre de 2000 se aprobó la liquidación de la deuda de la demandada por impago de sus obligaciones periódicas comunitarias, devengándose desde dicha fecha nuevas deudas por los mismos conceptos, adeudando a fecha mayo de 2003 la suma de 4.486,82 euros. La actitud rebelde de la parte demandada impide a este Juzgador el examen más extenso de la cuestión controvertida, puesto que falta el concurso de esta parte y de los medios de prueba de que la misma hubiese podido valerse. No obstante, de la prueba practicada, en especial de la documental aportada con el escrito de demanda y de las declaraciones testificales practicadas del día del juicio, resulta acreditada en todos sus puntos la demanda formulada por la actora, habiéndose acreditado que la demandada adeuda a la actora la suma de 4.486,82 euros.

Valorando la prueba practicada, consistente en la documental aportada junto con la demanda, la cual consiste en certificación de la comunidad de propietarios actora con el visto bueno del Presidente y del Secretario explicando las cuotas impagadas por la entidad demandada en cuanto a obligaciones para con

la comunidad actora en relación con los años que en la misma se describen, y de la prueba testifical practicada el día del juicio consistentes en testimonio de D. Rafael Rodríguez García, Secretario de la Comunidad y de D. Justo Clemente Pliego, el cual ostentaba la condición de presidente de la comunidad, acreditan tras el reconocimiento de que las firmas que obran en el documento nº 2 aportado con la demanda eran las suyas, que su contenido es cierto, por lo que, a la luz de las reglas sobre carga de la prueba contenidas en el artículo 217 de la LEC 1/00, se consideran acreditados los hechos ordinariamente constitutivos de la pretensión ejercitada. La prueba documental, conforme al artículo 326 del mismo cuerpo legal, al no haber sido impugnada por la parte contraria, hace prueba plena en el proceso en los términos del artículo 319 como si de documentos públicos se tratara, procediendo sin más estimar la demanda interpuesta.

Segundo.- En atención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, son obligaciones de cada propietario: e) contribuir con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

Tercero.- Que consistiendo la obligación en el pago de una cantidad de dinero deberá el deudor demandado pagar al acreedor demandante, además del principal, los intereses legales devengados, como así establece el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de cuyo número primero se deriva que desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley, prescripción legal aplicable, tal y como señala el número tercero de dicho precepto, a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida, salvo las especialidades legalmente previstas para las Haciendas Públicas.

Cuarto.- Conforme preceptúa el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo número primero dice textualmente que "En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo raze, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho", procede imponer las costas causadas en esta primera instancia a la parte cuyos pedimentos han sido totalmente desestimados, siendo así que resulta procedente condenar a la entidad demandada, no apreciándose serias dudas de hecho o de derecho que justifiquen su no imposición.

En atención a todo lo que antecede, así como por lo dispuesto en las demás normas de general y pertinente aplicación y por la Autoridad conferida por el pueblo español a través de la Constitución y las Leyes.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Ana Isabel Estellé Afonso en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Felipe IV contra la entidad Garden Hoteles, S.A., declarada en autos en situación procesal de rebeldía y en consecuencia:

1º) Debo declarar y declaro que la demandada es en adeudar la cantidad reclamada.

2º) Debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 4.486,82 euros.

3º) Debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la presentación de la demanda.

4º) Debo condenar y condeno a la demandada, al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se deberá preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la ordeno, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilustre Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia de la rebeldía y del ignorado paradero de la demandada entidad mercantil Garden Hoteles, S.A., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de Canarias, conforme preceptúa el artículo 497.2 de la LEC 1/2000, en Puerto de la Cruz, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretaria. E/.

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

**3566** *EDICTO de 20 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000971/2002.*

D./Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000971/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Bernabé Rodríguez-Pastrana Ortiz-Repiso, representado por el Procurador D./Dña. Ana María Hernández Oramas, y dirigido por el Letrado D./Dña. David Enderiz Bonnet, contra D./Dña. Michael Miloud Ouanzi, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Ana María Hernández Oramas en nombre y representación de D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Ortiz-Repiso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda del inmueble sito en la calle Bethencourt Afonso, 2, primer piso de esta capital, condenando al demandado D. Michael Miloud Ouanzi a que lo desaloje y deje libre y a disposición del actor en el plazo legal inferior a un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del mismo judicialmente si así no lo hiciera, debiendo condenarle a que abone a la actora la cantidad de 2.630,45 euros en concepto total de rentas vencidas más intereses de demora pactados, así como los intereses legales de dicha cantidad que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio al demandado vencido.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese al demandado rebelde en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC. 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apela-

da manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7  
y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

**3567** *EDICTO de 8 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de familia, divorcio contencioso nº 0000579/2004.*

D./Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

PROCEDIMIENTO: familia. Divorcio contencioso, bajo el número 0000579/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Agustín Ravina Pisaca, representado por el Procurador D./Dña. María Montserrat Espinilla Yagüe, y dirigido por el Letrado D./Dña. Carmen Sevilla González, contra D./Dña. Ivonne del Carmen Hernández Reyes, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal.

FALLO: “Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Espinilla, en nombre y representación de Agustín Ravina Pisaca, contra Ivonne del Carmen Hernández Reyes y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas las acordadas en sentencia de separación recaída.”

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.